



**Naciones Unidas**

# **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**Informe sobre el 45° período de sesiones  
(6 a 16 de marzo y 9 a 11 de mayo de 2001)**

**Consejo Económico y Social  
Documentos Oficiales, 2001  
Suplemento No. 7**

**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2001  
Suplemento No. 7

## **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**Informe sobre el 45° período de sesiones  
(6 a 16 de marzo y 9 a 11 de mayo de 2001)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2001



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención. . . . .	1
A. Proyectos de resolución que se propone que apruebe el Consejo . . . . .	1
I. La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo . . . . .	1
II. Discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán . . . . .	2
III. Proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para 2002-2006 . . . . .	7
IV. Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre cuestiones temáticas . . . . .	9
B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo . . . . .	24
Resolución 45/1. Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente . . . . .	24
Resolución 45/2. Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas . . . . .	25
Resolución 45/3. Proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005. . . . .	28
Decisión 45/101. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social. . . . .	31
Decisión 45/102. Mejoramiento de la efectividad de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . . . . .	31
Decisión 45/103. Informe del Secretario General en que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos de derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer . . . . .	31
Decisión 45/104. Reanudación del período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . . . . .	32
Decisión 45/105. Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003 . . . . .	32
Decisión 45/106. Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el marco del tema 3 de su programa . . . . .	32

II.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” .....	33
III.	Cuestiones temáticas .....	52
A.	La mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) .....	53
B.	El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	54
IV.	Cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social .....	56
V.	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer .....	57
VI.	Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión .....	61
VII.	Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones .....	62
VIII.	Organización del período de sesiones .....	63
A.	Apertura y duración del período de sesiones .....	63
B.	Asistencia .....	63
C.	Elección de la Mesa .....	63
D.	Programa y organización de los trabajos .....	64
E.	Nombramiento de los miembros de un grupo de trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer .....	64
F.	Consultas con las organizaciones no gubernamentales .....	65
<b>Anexos</b>		
I.	Resumen presentado por la moderadora del debate en el grupo sobre la mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (Sra. Ellen Margrethe Loej) (tema 4 a) del programa) .....	66
II.	Resumen presentado por el moderador del debate de un grupo de expertos sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Ibra Denguène Ka) (tema 4 b) del programa) .....	71
III.	Resumen de las observaciones formuladas por algunos Estados Miembros sobre el proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003 .....	75
IV.	Observaciones de algunos Estados Miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005 .....	77
V.	Asistentes .....	80
VI.	Lista de documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 45° período de sesiones .....	85

## Capítulo I

### Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

#### A. Proyectos de resolución que se propone que apruebe el Consejo

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe los proyectos de resolución siguientes:

##### Proyecto de resolución I

##### La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo\*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado con reconocimiento la sección III.A del informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración<sup>2</sup> y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup>, relativa a la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,*

*Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>4</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>5</sup>,*

*Recordando también su resolución 2000/23, de 28 de julio de 2000, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,*

*Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>6</sup>, en lo que se refiere a la protección de la población civil,*

*Subrayando la necesidad de que se respeten los acuerdos israelo-palestinos existentes, alcanzados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como la necesidad de reanudar las negociaciones de paz lo antes posible a fin de llegar a una solución definitiva,*

*Preocupado por el empeoramiento de la situación que enfrenta la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aisle el territorio ocupado,*

*Expresando su condena de los actos de violencia, en especial del uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,*

\* Para el examen, véase el capítulo II.

<sup>1</sup> E/CN.6/2001/2.

<sup>2</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>4</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>5</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>6</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional a que realicen todos los esfuerzos necesarios para que se reanude de inmediato el proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, y teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y exige que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación reinante y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>7</sup>, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya de 1907<sup>8</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>9</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Pide a Israel* que facilite el retorno de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas, en particular durante el período de transición;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing y de las disposiciones surgidas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución II Discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>10</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>11</sup>, la Convención

---

\* Para el examen, véase el capítulo II.

<sup>7</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>8</sup> Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>10</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>11</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.



contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>12</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>13</sup>, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>14</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>15</sup>, y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados<sup>16</sup> y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>17</sup>, la Declaración<sup>18</sup> y Plataforma de Acción<sup>19</sup> de Beijing, las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>20</sup>, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, las normas aceptadas de derecho humanitario consagradas en el Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949<sup>21</sup>, y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional,

*Recordando* que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>22</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>11</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>11</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra<sup>23</sup>, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido libremente de conformidad con los diversos instrumentos internacionales,

*Acogiendo con satisfacción* el informe sustantivo sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, que presentó el Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y social de la Mujer, y las conclusiones que en él se formulan, como la necesidad de vigilar y evaluar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que residen en todo el territorio del Afganistán<sup>24</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer<sup>25</sup> y deplorando que “en las zonas

<sup>12</sup> Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

<sup>13</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>14</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>15</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

<sup>16</sup> Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>17</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>18</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>19</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>20</sup> Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 970-973.

<sup>22</sup> Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

<sup>23</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>24</sup> E/CN.6/2001/2/Add.1

<sup>25</sup> E/CN.4/2000/68/Add.4.

dominadas por los talibanes se violaban los derechos humanos de las mujeres de manera metódica, generalizada y sistemática”, como se estableció en el informe,

*Deplorando* el empeoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes, según lo testimonian los informes documentados que se siguen presentando respecto de las graves violaciones de la seguridad personal y de la integridad física y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en cuanto al acceso a la atención de la salud, a muchos niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y a su libertad de circulación y de asociación,

*Deplorando además* el decreto de los talibanes de julio de 2000, en virtud del cual se impide que las mujeres afganas trabajen en organizaciones extranjeras y organizaciones no gubernamentales, así como el estatuto de agosto de 2000 sobre las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán,

*Acogiendo con beneplácito* el cuarto informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán titulado “Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán”<sup>26</sup>, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control de los talibanes,

*Profundamente preocupado* por el efecto perjudicial de esas condiciones nocivas en el bienestar de las mujeres afganas y de los niños a su cuidado, y por el efecto perjudicial de las restricciones impuestas al acceso de las mujeres y las niñas a la educación y a la participación de las mujeres en la marcha de la sociedad afgana y a la reconstrucción y el desarrollo del país,

*Expresando su reconocimiento* por el apoyo y la solidaridad que ha brindado la comunidad internacional a las mujeres y las niñas del Afganistán, apoyando a las mujeres del Afganistán que protestan contra las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y hombres de todo el mundo a que sigan tratando de atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y de lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena enérgicamente* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en todas las zonas del Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes;

2. *Condena asimismo* las restricciones que se siguen imponiendo al acceso de las mujeres a la atención de la salud y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, incluidas las restricciones del acceso a la educación y el empleo fuera del hogar, la libertad de circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia, lo cual tiene graves efectos perjudiciales en el bienestar de las mujeres afganas y los niños a su cuidado;

---

<sup>26</sup> A/55/346.

3. *Insta* a los talibanes y a otras partes afganas a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y actúen de conformidad con esos derechos y libertades, sin distinción por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

4. *Insta* a todas las partes afganas, y a los talibanes en particular, a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y adopten medidas urgentes para:

a) Derogar todas las medidas legislativas y de otra índole que entrañen discriminación contra las mujeres y las niñas y que impidan la realización de todos sus derechos humanos;

b) Garantizar la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país;

c) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y reintegrarlas a sus empleos en todos los sectores de la sociedad afgana, así como por conducto del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y defensoras de los derechos humanos que funcionan en el Afganistán;

d) Hacer efectiva la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, reabrir las escuelas y garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de enseñanza;

e) Respetar el derecho de las mujeres y las niñas a su seguridad personal y enjuiciar a quienes las agredan;

f) Respetar la libertad de circulación de las mujeres y las niñas;

g) Garantizar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas a los servicios necesarios para proteger su derecho al más alto nivel de salud física y mental;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participe en ellos y se beneficie en la misma medida que el hombre, y con ese fin alienta la adopción de medidas tales como el establecimiento de programas en que se tengan presentes las diferencias culturales a fin de sensibilizar a los funcionarios, el personal de los ministerios y los departamentos técnicos del Afganistán con respecto a los principios internacionales de derechos humanos e igualdad entre los géneros;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a la comunidad internacional para que velen por que toda la asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán, de conformidad con el Marco Estratégico para el Afganistán, se base en el principio de la no discriminación, comprenda una perspectiva de género y procure activamente promover la participación de mujeres y hombres, así como fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a los Estados a que sigan prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán y a que integren una perspectiva de género en todos los aspectos de sus políticas y medidas relacionados con el Afganistán;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos globales del Secretario General por ocuparse de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, incluso la creación de los puestos de Asesor en cuestiones de género y Asesor en materia de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador Residente para el Afganistán, a fin de que en todos los programas de las Naciones Unidas en el Afganistán se tengan en cuenta y se respeten de forma más eficaz los derechos humanos y las cuestiones de género, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997<sup>27</sup>;

9. *Insta* al Secretario General a que vele por que las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán se realicen de conformidad con el principio de no discriminación contra las mujeres y las niñas, por que en la labor de la dependencia de asuntos civiles creada en la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán se incorpore plenamente una perspectiva de género y se preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en la capacitación y selección de personal, y por que se procure intensificar la función de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

10. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por emplear a más mujeres en los programas que ejecutan en el Afganistán, especialmente al nivel de adopción de decisiones, a fin de velar, entre otras cosas, por que en la ejecución de esos programas se atienda mejor a las necesidades de la población femenina;

11. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, e insta a todos, especialmente a los países, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que tengan influencia en el Afganistán, a que sigan ejerciendo presión sobre todos los grupos armados para que respeten en todas las circunstancias los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

13. *Exige* a todas las facciones afganas, en particular a los talibanes, que garanticen la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género;

14. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46° período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>27</sup> Véase [gopher: //gopher.un.org/00/sec/dpcsd/daw/iacwge/afghanis/afghanrep.en](http://gopher.un.org/00/sec/dpcsd/daw/iacwge/afghanis/afghanrep.en).

**Proyecto de resolución III**  
**Proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para 2002-2006\***

*El Consejo Económico y Social,*

1. *Aprueba* un programa de trabajo multianual para la aplicación efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>28</sup> y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>29</sup> que brindará un marco para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y se ajustará al seguimiento coordinado de las importantes conferencias y reuniones en la cumbre que se celebrarán próximamente en las Naciones Unidas;

2. *Decide* que la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el programa de trabajo estará estrechamente relacionada con su mandato y con las disposiciones pertinentes de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con miras a velar por su aplicación efectiva, con iniciativas y resultados más pragmáticos y orientados a la acción. Para su aplicación efectiva la labor de la Comisión deberá tomar en cuenta cuestiones multidisciplinarias pertinentes, como, entre otras cosas, la formación de la capacidad institucional;

3. *Decide* que el programa del período de sesiones de la Comisión estará compuesto por lo siguiente:

- a) Elección de la Mesa;
- b) Aprobación del programa y otras cuestiones de organización;
- c) Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;
  - i) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
  - ii) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
  - iii) Consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas en las esferas de especial preocupación;
- d) Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;
- e) Cumplimiento de las resoluciones del Consejo Económico y Social;

---

\* Para el examen, véase el capítulo II.

<sup>28</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>29</sup> Resoluciones S-23/2, anexo y S-23/3, anexo, de la Asamblea General.

- f) Programa provisional del período de sesiones siguiente de la Comisión;
  - g) Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su actual período de sesiones;
4. *Decide* adoptar el calendario siguiente:

**2002**

*Tema 1*

Erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de la mujer en todo su ciclo vital en un mundo en proceso de globalización.

*Tema 2*

Gestión del medio ambiente y mitigación de los desastres naturales: una perspectiva de género.

**2003**

*Tema 1*

Participación de la mujer en los medios de comunicación y en las tecnologías de información y comunicaciones, y acceso de la mujer a ellos y sus efectos sobre el adelanto y la potenciación de la mujer y su uso como instrumentos para ello.

*Tema 2*

Los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña tal como se definieron en la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

**2004**

*Tema 1*

Papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género.

*Tema 2*

Igual participación de la mujer en la prevención de conflictos, la gestión y la solución de conflictos, y la consolidación de la paz posterior a los conflictos.

**2005**

*Tema 1*

Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>30</sup>.

*Tema 2*

Problemas actuales y estrategias hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la niña y la potenciación de su papel.

---

<sup>30</sup> Con sujeción a la decisión del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001.

## 2006

### *Tema 1*

Mayor participación de la mujer en el desarrollo; una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo.

### *Tema 2*

Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles.

## **Proyecto de resolución IV Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre cuestiones temáticas\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Hace suyas* las siguientes conclusiones convenidas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer con respecto a las cuestiones temáticas tratadas por la Comisión en su 45° período de sesiones:

### **A. La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**

1. Las mujeres contribuyen decisivamente al desarrollo económico y social de sus países. Es un motivo de gran inquietud que a fines del año 2000 hubiera 36,1 millones de personas seropositivas o con SIDA, que el 95% de las personas infectadas vivieran en países en desarrollo y que 16,4 millones fueran mujeres. El porcentaje de mujeres infectadas por el VIH está aumentando y en el África al sur del Sáhara las mujeres constituyen el 55% de todos los adultos infectados por el VIH, mientras que el porcentaje de niñas adolescentes infectadas es cinco o seis veces mayor que el de los adolescentes varones.

2. El pleno disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, que son derechos universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, tiene una importancia decisiva para prevenir la propagación del VIH/SIDA. La mayoría de las mujeres y las niñas no disfrutaban plenamente sus derechos, en particular, a la educación, al mejor estado posible de salud física y mental y a la seguridad social, especialmente en los países en desarrollo. Debido a estas desigualdades, que se manifiestan en las primeras etapas de la vida, las mujeres y las niñas son más vulnerables en la esfera de la salud sexual y reproductiva, y por ello están más expuestas a la infección por el VIH y sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA.

3. La pobreza y las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas o perjudiciales que subordinan a la mujer en el hogar, la comunidad y la sociedad hacen que las mujeres sean especialmente vulnerables al VIH y a las enfermedades de transmisión sexual. Hay millones de mujeres y niñas que no tienen acceso o tienen acceso insuficiente a la atención médica, a los medicamentos y a los servicios sociales en general, incluso en casos de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.

---

\* Para el examen, véase el capítulo III.

4. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha tenido en cuenta las recomendaciones sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA formuladas en los documentos siguientes: la Plataforma de Acción de Beijing<sup>31</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>32</sup>, el Programa de Acción de Copenhague<sup>33</sup>, los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General<sup>34</sup>, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>35</sup>, la conclusión convenida de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la mujer y la salud<sup>36</sup>, y la resolución 44/2 de la Comisión.

5. La Comisión recuerda las metas convenidas internacionalmente que figuran en los documentos mencionados en el párrafo 4 y sugiere que el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA incorpore plenamente una perspectiva de género, incluso en las nuevas metas, y preste atención especial a las actividades necesarias para lograr las metas ya fijadas.

6. La Comisión acoge con beneplácito la Declaración de Abuja sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, en particular su dimensión de género, aprobada en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, celebrada en Abuja (Nigeria) en abril de 2001.

7. La Comisión toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus copatrocinadores, los donantes bilaterales y multilaterales, y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales para potenciar el papel de la mujer con programas de fomento de la capacidad y programas que facilitan su acceso a los recursos del desarrollo y consolidan las redes de atención y apoyo a las mujeres afectadas por el VIH/SIDA.

8. Es necesario asegurar la mayor voluntad política posible para potenciar el papel de la mujer y promover su adelanto, así como para fomentar la prevención, la investigación, la atención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH/SIDA.

9. Es importante que se incorpore plenamente una perspectiva de género en el proceso preparatorio y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluida, entre otras cosas, la plena incorporación de una perspectiva de género en cualquier meta nueva y en las actividades necesarias para cumplir las metas convenidas internacionalmente relativas a la mujer, la niña y el VIH/SIDA que figuran en los documentos a que se hace referencia en el párrafo 4.

---

<sup>31</sup> Véase el informe de la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

<sup>32</sup> Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>33</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo II.

<sup>34</sup> Véanse las resoluciones de la Asamblea General S-21/2, anexo, S-23/2, anexo, y S-24/2, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>36</sup> Resolución 1999/17 del Consejo Económico y Social.



10. A fin de agilizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de las conferencias y documentos mencionados en el párrafo 4, especialmente los relacionados con la mujer, la niña y el VIH/SIDA, la Comisión recomienda que se adopten las medidas siguientes:

**Medidas que deben adoptar los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda**

**1. Potenciación del papel de la mujer**

a) El rápido avance de la pandemia del VIH/SIDA, en particular en los países en desarrollo, ha tenido consecuencias devastadoras para las mujeres. Las relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, debido a las cuales a menudo las mujeres no pueden insistir en seguir prácticas sexuales seguras y responsables, la falta de comunicación y comprensión entre los dos sexos acerca de las necesidades sanitarias de las mujeres y otros factores ponen en peligro la salud de la mujer, sobre todo porque aumenta su vulnerabilidad a las infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/SIDA;

b) El comportamiento responsable y la igualdad de género son condiciones previas importantes para la prevención del VIH/SIDA;

c) Ha de garantizarse que la salud sexual y los derechos reproductivos de las mujeres de todas las edades, definidos en los párrafos 94, 95 y 96 de la Plataforma de Acción de Beijing, se consideren una parte esencial de las actividades dirigidas a potenciar el papel de la mujer; teniendo presente que la mujer y la niña se ven desproporcionadamente afectadas por el VIH/SIDA, y, en ese contexto, que se siga promoviendo el adelanto de la mujer y la potenciación de su papel y su pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y el derecho a controlar y decidir libre y responsablemente los asuntos relacionados con su sexualidad, a fin de protegerse de comportamientos peligrosos e irresponsables que fomentan la propagación de infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH/SIDA, así como su acceso a la información y la educación sobre la salud, la atención médica y los servicios de salud fundamentales a fin de fomentar la capacidad de las mujeres y las niñas para que puedan protegerse de la infección por el VIH;

d) Las políticas nacionales e internacionales se dirigirán a erradicar la pobreza a fin de aumentar la capacidad de las mujeres para protegerse de la propagación de la pandemia y para afrontar mejor las consecuencias adversas del VIH/SIDA;

e) Han de aliviarse las consecuencias sociales y económicas del VIH/SIDA para las mujeres, quienes, por ser las encargadas de alimentar y cuidar a sus familias, sufren más las consecuencias perjudiciales de la pandemia, como la disminución de la población activa y el desmoronamiento de los servicios sociales;

f) Se reafirmará que las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA tienen los mismos derechos que los hombres a los servicios de salud, a la educación y a los servicios sociales, así como a gozar de protección frente a todo tipo de discriminación, estigmatización, maltrato y abandono;

g) Se reafirmará además que uno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres es tener las mismas oportunidades de acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, a fin de reducir su vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual y al VIH;

h) Ha de instarse a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para emancipar a la mujer y afianzar su independencia económica, así como para proteger y promover el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales a fin de que puedan protegerse mejor de las infecciones de transmisión sexual y el VIH;

i) Es preciso que se combatan y se reduzcan los mayores riesgos de contraer el VIH/SIDA, la vulnerabilidad a esa enfermedad y sus consecuencias para las mujeres y las niñas, incluso en situaciones de conflicto, mediante servicios y programas económicos, jurídicos y sociales que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros e integren la prevención del VIH/SIDA y los servicios de salud en unos servicios mínimos de atención médica;

j) Han de afianzarse las medidas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas, el abuso sexual y la violación, los malos tratos físicos y la trata de mujeres y niñas, que agravan las condiciones que propagan el VIH/SIDA, por medio, entre otras cosas, de la promulgación y del cumplimiento de leyes y de la organización de campañas públicas que combatan la violencia contra las mujeres y las niñas;

k) Se adoptarán medidas para crear un clima que promueva todos los derechos humanos, la compasión y el apoyo a las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso mediante la promulgación o revisión de legislación con miras a eliminar sus disposiciones discriminatorias y proporcionar un marco jurídico que proteja los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas, y también a permitir a las personas vulnerables el acceso a servicios de asesoramiento adecuados, voluntarios y confidenciales y alentar las intervenciones encaminadas a reducir la discriminación y la estigmatización;

l) Es necesario que se siga desarrollando e integrando plenamente una perspectiva de género en los programas y estrategias nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estadísticas y los datos desglosados por sexo y edad, y prestando atención especial a la igualdad entre los géneros;

m) Se adoptarán medidas para promover y lograr el acceso equitativo de la mujer a los recursos económicos y a su control, incluso a la tierra, y a disfrutar de los derechos de propiedad y sucesión, independientemente de su estado civil, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la pandemia del VIH/SIDA;

n) Ha de darse a las mujeres y a las niñas, incluso a las que pertenecen a grupos marginados, el mismo acceso que a los hombres a una educación de calidad, a programas de alfabetización, a la atención médica y los servicios de salud, a los servicios sociales, al desarrollo de aptitudes y a las oportunidades de empleo; se apoyará el fomento de la capacidad y el afianzamiento de las redes de mujeres; se las protegerá de todo tipo de discriminación, por ejemplo la discriminación racial, la estigmatización, el maltrato y el abandono, a fin de reducir sus riesgos y su

vulnerabilidad al VIH/SIDA, y mitigar las consecuencias que sufren las personas infectadas y afectadas.

## 2. Prevención

a) Los gobiernos, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales individual y colectivamente, deben hacer lo posible por que en el programa de desarrollo se asigne prioridad a la lucha contra el VIH/SIDA y por aplicar estrategias y programas multisectoriales y descentralizados que logren prevenir esa enfermedad, se dirijan sobre todo a las poblaciones más vulnerables, incluidas las mujeres, las jóvenes y los niños de corta edad, y en los que se tenga en cuenta la prevención de la transmisión de la madre a los hijos;

b) Los gobiernos, con ayuda de los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, deben adoptar una política de prevención del SIDA coherente, integrada, oportuna y a largo plazo, ejecutando programas de información pública y programas de educación que promuevan la adquisición de aptitudes para la vida, se dirijan específicamente a atender las necesidades de las mujeres y las niñas y se adapten a su contexto y sensibilidad sociales y culturales y a las necesidades especiales de su ciclo de vida;

c) Han de intensificarse los esfuerzos para determinar las políticas y los programas que más contribuyan a impedir que las mujeres y las niñas sean infectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta que las mujeres, en particular las niñas, son social, fisiológica y biológicamente más vulnerables que los hombres a las infecciones de transmisión sexual;

d) Se adoptarán medidas encaminadas a integrar, entre otras cosas, una estrategia basada en la familia en los programas de prevención, atención y apoyo a las mujeres y niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, y también se adoptarán las políticas y los programas que se desarrollen con esos propósitos, medidas encaminadas a integrar una estrategia basada en la comunidad;

e) Ha de garantizarse el acceso equitativo y no discriminatorio a una información amplia y precisa, a la educación preventiva sobre la salud reproductiva, a las pruebas y los servicios de asesoramiento de carácter voluntario y a las tecnologías, con una perspectiva basada en las diferencias culturales y entre los sexos y prestando atención especial a los adolescentes y jóvenes adultos;

f) Se pedirá al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a sus copatrocinadores que prosigan en su empeño en impartir a los jóvenes una educación sexual y sobre salud reproductiva en un marco en que se tengan en cuenta las diferencias culturales y entre los sexos, alentándolos, entre otras cosas, a retrasar sus primeras relaciones sexuales o/y utilizar preservativos. En ese contexto, instarán a que se preste mayor atención a la educación de los hombres y los jóvenes acerca de sus funciones y responsabilidades para con sus parejas en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

g) Será necesario que se promueva la igualdad en las relaciones entre los hombres y las mujeres y que se facilite información y recursos para promover una conducta y unas prácticas sexuales basadas en una información adecuada, responsables y seguras, el respeto mutuo y la igualdad de los géneros en las relaciones sexuales;

h) Ha de alentarse a todos los medios de difusión a que promuevan imágenes no discriminatorias que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como una cultura de no violencia y respeto de todos los derechos humanos, y en particular de los derechos de la mujer, en la lucha contra el VIH/SIDA;

i) Se alentará la participación activa de los hombres y los jóvenes con proyectos de educación sobre el VIH dirigidos por jóvenes y destinados a jóvenes, entre otras actividades, a fin de combatir las ideas y actitudes estereotipadas con respecto a los géneros, y las desigualdades entre ellos ante el VIH y el SIDA, así como la participación plena de los jóvenes en las actividades de prevención, mitigación de las consecuencias y atención. Se formularán y ejecutarán programas que alienten y ayuden a los hombres a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo seguro y responsable y a utilizar con eficacia los métodos disponibles para impedir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

j) Han de intensificarse, sobre todo en los países más afectados, la educación, los servicios y las estrategias de movilización e información basadas en la comunidad para proteger a las mujeres de todas las edades del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluso mediante el desarrollo de métodos seguros, asequibles, eficaces y de fácil acceso, controlados por la mujer, como microbicidas y preservativos femeninos, que las protejan de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA; el análisis del VIH y servicios conexos de asesoramiento, confidenciales y de acceso voluntario; y la promoción de un comportamiento sexual responsable que abarque la abstinencia y la utilización de preservativos;

k) Se fortalecerán los sistemas de atención primaria de la salud sostenibles, eficientes y de fácil acceso que apoyen las actividades de prevención;

l) Ha de prestarse especial atención a la prevención del VIH, en particular a la transmisión de la madre a los hijos y a la transmisión a las víctimas de violaciones, —con el consentimiento informado de éstas y mediante pruebas, asesoramiento y tratamiento voluntarios y confidenciales— garantizando, entre otras cosas, el acceso a la atención médica, una mejor calidad de vida y una mayor disponibilidad de los medicamentos y medios de diagnóstico, a costos razonables, sobre todo medicamentos anti-retrovirales, para lo cual han de aprovecharse los servicios existentes, y ha de dedicarse especial atención a la cuestión de la lactancia materna;

m) Ha de procurarse que las escuelas, en todos los niveles de la enseñanza, otras instituciones de enseñanza y los sistemas de enseñanza extraescolar desempeñen una función rectora en la prevención de la infección por el VIH y la prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación en un clima libre de cualquier tipo de violencia que promueva la compasión y la tolerancia, e impartan una enseñanza en la que se tengan en cuenta las diferencias entre los sexos y promueva las conductas y prácticas sexuales responsables, las aptitudes para la vida y los cambios de comportamiento;

n) Se colaborará con la sociedad civil, en especial con los dirigentes tradicionales, religiosos y de la comunidad, para determinar las prácticas consuetudinarias y tradicionales, que ejercen una influencia negativa en las relaciones entre los sexos, y eliminar las prácticas que aumentan la vulnerabilidad de la mujer y la niña al VIH/SIDA.

### **3. Tratamiento, atención médica y apoyo**

a) Ha de pedirse a los gobiernos que garanticen a las mujeres y a los hombres durante todo su ciclo de vida un acceso universal y equitativo a los servicios sociales relacionados con la salud, en particular a la enseñanza, al agua potable y a un saneamiento seguro, a la nutrición, a la seguridad alimentaria y a programas de educación sobre la salud, especialmente para las mujeres y niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluido el tratamiento de enfermedades oportunistas;

b) Se pedirá a los gobiernos que procuren prestar asistencia sanitaria integral a las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluso suministrando complementos dietéticos y alimentarios, y facilitando el tratamiento de infecciones oportunistas y el acceso equitativo, oportuno y no discriminatorio a la atención médica y a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y el asesoramiento voluntario y confidencial, teniendo en cuenta los derechos de los niños relacionados con el acceso a la información, la intimidad y confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado, así como las responsabilidades, los deberes y los derechos de los progenitores y tutores;

c) Se proporcionarán cuidados y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, sobre todo a las mujeres y las niñas, dentro de un enfoque integral centrado en los planos comunitario y nacional, en que se tengan en cuenta las necesidades médicas, sociales, psicológicas, espirituales y económicas de esas personas;

d) Ha de colaborarse para redoblar los esfuerzos encaminados a crear, con asistencia de los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y previa solicitud, un clima apropiado y las condiciones necesarias para afrontar las dificultades de las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las huérfanas, las viudas, las niñas y las ancianas, que también pueden ser las principales encargadas de cuidar a personas afectadas por el VIH/SIDA, porque todas ellas son especialmente vulnerables a la explotación económica y sexual; se les proporcionará el apoyo económico y psicosocial necesario y se alentará su independencia económica por medio de programas de generación de ingresos y otros métodos;

e) Se prestará apoyo a la ejecución de programas especiales destinados a combatir los crecientes problemas de los niños que han quedado huérfanos a causa del SIDA, especialmente las niñas, que pueden convertirse fácilmente en víctimas de la explotación sexual;

### **4. Clima propicio a la cooperación regional e internacional**

a) Se ha de instar a la comunidad internacional, a los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo a las actividades nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, sobre todo a las que favorezcan a las mujeres y las muchachas, en particular en las regiones más afectadas de África, donde la epidemia está malogrando considerablemente los progresos que han hecho los países en pro del desarrollo, por ejemplo, con el suministro en condiciones económicas de medicamentos antirretrovirales, medios de diagnóstico, y medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis y otras infecciones oportunistas; el fortalecimiento de los sistemas de salud, en especial mediante el empleo de sistemas fiables de distribución y entrega; la aplicación de una política enérgica de suministro de medicamentos

genéricos; la compra en grandes cantidades; la negociación con las empresas farmacéuticas con el fin de que se rebajen los precios; el empleo de sistemas de financiación adecuados; y el fomento de la producción local y de prácticas de importación coherentes con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales de los que sean parte;

b) Se deben adoptar medidas para erradicar la pobreza, que es uno de los factores que más contribuyen a propagar la infección por el VIH y a agravar las consecuencias de la epidemia, en particular para las mujeres y las niñas, además de agotar los recursos y los ingresos de las familias y amenazar la supervivencia de la generación presente y de las generaciones venideras;

c) Se han de determinar y aplicar soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen una perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, mediante, entre otras cosas, el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelar la deuda derivada de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudarlos a financiar programas y proyectos de desarrollo que, por ejemplo, promuevan el adelanto de la mujer, en particular facilitando el suministro de servicios médicos y de salud de calidad y el desarrollo de programas de prevención del VIH/SIDA dirigidos especialmente a las mujeres y las niñas, y se ha de acoger con beneplácito, en tal sentido, la iniciativa de Colonia para la reducción de la deuda, en particular la puesta en práctica sin demora de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres más endeudados; se ha de alentar a los gobiernos a que velen por que se suministren fondos suficientes para su puesta en práctica y por que se aplique la disposición de que los fondos ahorrados deberán utilizarse para apoyar programas de lucha contra la pobreza que manifiesten una clara apreciación de los problemas relacionados con el género y comprendan actividades de prevención, atención y apoyo dirigidas a las mujeres y niñas infectadas o afectadas;

d) Se fomentará la cooperación internacional y regional y la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, prestando asistencia para el desarrollo y proporcionando recursos adicionales suficientes para aplicar políticas y programas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros y contribuyan a detener la propagación de la epidemia proporcionando tratamiento y atención de calidad y económicos a todas las personas, especialmente a las mujeres y a la niñas infectadas por el VIH/SIDA;

e) Se ha de alentar al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a sus copatrocinadores, a los donantes bilaterales y multilaterales, a los organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo para potenciar el papel de la mujer y prevenir las infecciones con el VIH/SIDA y a que presten atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en África, en particular por medio de la Asociación Internacional contra el VIH/SIDA en África;

f) Se deberán aumentar las inversiones en trabajos de investigación que ayuden a desarrollar vacunas contra el VIH, microbicidas y otros métodos controlados por las mujeres, pruebas de diagnóstico más sencillas y menos costosas, un tratamiento de dosis única para las enfermedades de transmisión sexual y combinaciones de medicamentos de calidad y bajo costo, incluso para las infecciones oportunistas y las infecciones de transmisión sexual, así como otros medicamentos contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de las mujeres y las niñas;

g) Se prestará apoyo y asistencia a los centros de investigación y desarrollo, sobre todo a los centros nacionales de las regiones más afectadas dedicando atención especial a las diferencias entre los sexos, en el ámbito del desarrollo de vacunas y tratamientos del VIH/SIDA, y se apoyarán también los esfuerzos desplegados por los gobiernos para crear o fomentar una capacidad nacional en este ámbito;

h) Se han de formular y ejecutar programas de capacitación, y afianzar los existentes, para contribuir a que los agentes del orden público, funcionarios de prisiones, médicos y funcionarios judiciales, así como el personal de las Naciones Unidas, incluido el de las operaciones de mantenimiento de la paz, estén más sensibilizados y respondan mejor a las necesidades de las mujeres y niños infectados por el VIH/SIDA que han sido amenazados o han sufrido malos tratos, incluidas las mujeres que consumen drogas por vía intravenosa, las presas y las huérfanas;

i) Se velará por que se atiendan las necesidades de las niñas y las mujeres amenazadas por el VIH/SIDA en cualquier situación de conflicto, postconflicto y mantenimiento de la paz y en las respuestas inmediatas de reconstrucción a emergencias y desastres naturales;

j) Se han de prestar servicios de prevención y tratamiento que tengan en cuenta las necesidades de la mujer a las toxicómanas seropositivas o con SIDA;

k) Se prestará apoyo técnico y financiero a las redes de personas afectadas por el VIH/SIDA, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias que ejecutan programas de lucha contra el VIH/SIDA, en particular a los grupos de mujeres, para contribuir a sus esfuerzos;

l) Se deberá adoptar una estrategia equilibrada de prevención y de atención integral, que comprenda tratamiento y apoyo, a las mujeres y a las niñas afectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta la influencia de la pobreza, la alimentación deficiente y el subdesarrollo, que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA;

m) Se ha de instar a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que incorporen una perspectiva de género en sus exámenes y evaluaciones de los progresos logrados en la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA,

n) Se debe encomiar al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA por haber logrado acelerar la prevención y aumentar el acceso a la atención médica, instar a los gobiernos y a la comunidad internacional a proseguir su acción de promoción y defensa y alentar a los gobiernos a entablar negociaciones con las compañías farmacéuticas multinacionales para la reducción de los precios de mercado de los medicamentos y medios de diagnóstico relacionados con el VIH/SIDA a fin de asegurar su disponibilidad, viabilidad económica y sostenibilidad en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA.

**B. El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

1. En la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales, se reafirman los principios de igualdad y no discriminación.

2. Se recuerdan los constantes esfuerzos de la comunidad internacional para promover la igualdad entre los géneros mediante la convocatoria de conferencias mundiales sobre la mujer. También debe recordarse que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, se destacó que todos los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En la Plataforma de Acción se reafirma que todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

3. En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se señala que muchas mujeres se enfrentan con obstáculos adicionales para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, su idioma, su origen étnico, su cultura o su religión, por padecer una discapacidad, por su situación socioeconómica o por su condición de indígenas o migrantes, en particular trabajadoras migratorias, o de mujeres desplazadas o refugiadas. Asimismo, en los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se señala que en situaciones de conflicto armado y de ocupación extranjera se han producido violaciones generalizadas de los derechos humanos de la mujer. Entre las nuevas medidas e iniciativas encaminadas a aplicar la plataforma adoptada en el período extraordinario de sesiones, figuraban varias que tenían por objeto la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas por motivo de raza.

4. Se recuerdan los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatir al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

5. Se reconoce cada vez más que los distintos tipos de discriminación no afectan de la misma manera a los hombres y a las mujeres. Además, la discriminación por motivos de género puede verse intensificada y facilitada por todas las demás formas de discriminación. Hay un creciente reconocimiento de que si no se somete a todas las formas de discriminación, incluidas las múltiples y, en particular, en este contexto, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a un análisis basado en el género, podrían dejar de detectarse violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres, y las medidas correctivas contra el racismo podrían ser insuficientes para atender a las necesidades de las mujeres y las niñas en esa esfera. También es importante que en la acción encaminada a combatir la discriminación de género se incluyan enfoques encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida la racial.

6. Por su resolución 52/111, la Asamblea General decidió convocar a una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que ha de celebrarse en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001. En su resolución 53/132, la Asamblea proclamó el año 2001 como Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Es oportuno, por tanto, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer



se ocupe de los aspectos de género que presentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

7. La creciente gravedad de las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en distintas partes del mundo, exige un enfoque más integrado y eficaz de parte de los órganos competentes del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. Estas tendencias afectan a la aplicación de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, así como a los instrumentos internacionales pertinentes contra la discriminación.

8. La Comisión recomienda que se adopten las siguientes medidas:

**Medidas que han de adoptar los gobiernos, las Naciones Unidas y la sociedad civil, según proceda**

**1. Un enfoque integrado y global para combatir las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

a) Ha de examinarse la concurrencia de las múltiples formas de discriminación, incluidas sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, dedicando especial atención a la discriminación racial basada en el género, a fin de desarrollar y aplicar estrategias, políticas y programas encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y aumentar el papel que las mujeres desempeñan en la concepción, aplicación y vigilancia de políticas antirracistas que tengan en cuenta las diferencias por razón de sexo;

b) Se debe establecer y fortalecer una colaboración eficaz con todos aquellos, en particular las organizaciones no gubernamentales, que se esfuerzan en la sociedad civil por promover la igualdad entre los sexos y el adelanto de la mujer, en especial de las mujeres que son objeto de discriminaciones múltiples, y prestarles apoyo según proceda, a fin de favorecer un enfoque global para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas;

c) Se ha de reconocer la necesidad de hacer frente a los problemas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en cuanto afectan a los hombres y mujeres jóvenes, los niños y las niñas, reconocer el papel de éstos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas las formas particulares de racismo experimentadas por las jóvenes y niñas, y apoyar el papel fundamental desempeñado por las organizaciones no gubernamentales de la juventud en la educación de los jóvenes y niños para construir una sociedad basada en el respeto y la solidaridad;

d) Se debe fomentar el respeto y la apreciación de la gran diversidad de situaciones y condiciones en que pueden encontrarse las mujeres y las niñas, y reconocer que algunas mujeres se enfrentan con obstáculos particularmente difíciles para la potenciación de su papel; lograr que las metas de igualdad en materia de género y adelanto de las mujeres, incluidas las mujeres marginalizadas, se reflejen en todas las estrategias, políticas y programas encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas; e incorporar una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas que integren el multiculturalismo, garantizando el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades

fundamentales por todas las mujeres y niñas y reafirmando que los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y entre ellos el derecho al desarrollo— son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

e) Hay que promover el reconocimiento de que la potenciación del papel de la mujer es un componente esencial de una estrategia dinámica para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y adoptar medidas a fin de habilitar a las mujeres sujetas a discriminaciones múltiples para ejercer plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida y desempeñar un papel activo en la concepción y aplicación de las políticas y medidas que afectan a sus vidas;

f) Se han de adoptar medidas para aumentar la conciencia, y promover la erradicación, de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple experimentada por la mujer, por medio, entre otras cosas, de campañas de educación y campañas realizadas a través de los medios de difusión;

g) En la Plataforma de Acción se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso, por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura o religión, o por padecer una discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas, o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias monoparentales, con su situación socioeconómica, o con sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior de un país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y distintas formas de violencia contra la mujer;

h) Se debe reconocer que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera diferenciada en el caso de las mujeres, aumentando la pobreza, causando el deterioro de sus condiciones de vida, generando violencia y limitándoles o denegándoles el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos;

i) Se ha de garantizar una plena e igual oportunidad para una participación y representación permanentes de mujeres y niñas indígenas y de mujeres y niñas de diferente origen cultural, según proceda, en todos los procesos pertinentes de adopción de decisiones;

j) Se debe velar por que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga en cuenta en su labor la manera en que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, afectan al adelanto de la mujer;

k) Debe reconocerse la labor que están realizando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la consideración de la manera en que las formas múltiples de discriminación afectan el adelanto de la mujer y al logro de la igualdad entre los sexos.

## 2. Políticas, medidas jurídicas, mecanismos y sistemas

a) Se deben establecer y/o fortalecer, cuando proceda, la legislación y los reglamentos necesarios para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial y xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

b) Deben condenarse todas las formas de racismo y discriminación racial, incluida la propaganda, actividades y organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas, que intentan justificar o fomentar el racismo o la discriminación racial en cualquier forma;

c) Se adoptarán medidas concretas para promover la igualdad basada en la eliminación del prejuicio de género y el prejuicio racial en todos los campos, mediante, entre otras cosas, un mejor acceso a la educación, a la atención de la salud, de otros servicios básicos y al empleo, para fomentar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las mujeres y niñas;

d) Se han de adoptar medidas para hacer frente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia contra las mujeres y las niñas inspirada en motivos raciales, y aumentar la cooperación, las medidas de política y la aplicación efectiva de las legislaciones nacionales y otras disposiciones protectoras y preventivas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

e) Deben reexaminarse, cuando proceda, los mecanismos nacionales, jurídicos y de otra naturaleza, entre ellos el sistema de justicia penal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, de manera que las mujeres y niñas puedan solicitar protección, amparo y medidas correctivas contra todas las formas de discriminación, y en particular en los casos en que ocurren distintas discriminaciones;

f) Se reexaminarán, cuando proceda, las políticas y leyes, incluidas las de ciudadanía, inmigración y asilo, en cuanto a sus efectos sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el logro de la igualdad entre los sexos;

g) Se han de concebir y aplicar políticas y medidas destinadas a hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y capacitar a las víctimas de todas las formas de violencia, en particular a las mujeres y las niñas, a readquirir el control sobre sus vidas, especialmente mediante medidas especiales de protección y asistencia;

h) Hay que concebir y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas así como reforzar las medidas existentes, en el marco de una estrategia integral contra ese tráfico que comprenda, entre otras cosas, disposiciones legislativas, campañas de prevención, intercambio de información, asistencia y protección a las víctimas, y reinserción de éstas, y enjuiciamiento de todos los autores de los delitos de que se trata, incluidos los intermediarios;

i) Se deben desarrollar y aplicar políticas encaminadas a garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, con independencia de su raza, su color o su origen nacional o étnico;

j) Han de adoptarse medidas, según proceda, para promover y fortalecer las políticas y programas destinados a las mujeres indígenas, con la plena participación de éstas y el pleno respeto de su diversidad cultural, para combatir la discriminación basada en el género y la raza, y garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

k) Se deben reexaminar y modificar, según corresponda, las políticas de emigración, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los migrantes, en particular las mujeres y los niños, proteger plenamente todos sus derechos humanos, con independencia de su condición jurídica, y tratarlos con humanidad;

l) Hay que adoptar medidas para eliminar toda violación de los derechos humanos de las mujeres refugiadas, las solicitantes de asilo, y las personas desplazadas dentro de un mismo país, que a menudo son objeto de violencia sexual o de otra naturaleza;

m) se debe instar a todos los Estados que aún no lo sean a que pasen a ser partes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a fin de que se logre su ratificación universal, y destacar la importancia del pleno cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que han asumido en virtud de esta Convención;

n) Se debe considerar la posibilidad de firmar o ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias<sup>37</sup> o adherirse a ella con carácter prioritario, así como la posibilidad de promover la ratificación de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

### **3. Modificación de las actitudes y eliminación de los estereotipos y prejuicios**

a) Se han de elaborar programas de educación y capacitación que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén encaminados a eliminar las actitudes discriminatorias contra las mujeres y niñas, así como adoptar medidas para hacer frente a la concurrencia de los estereotipos racistas y los basados en el género;

b) Se han de desarrollar y aplicar programas y políticas destinados a aumentar la conciencia, entre todas las partes, en los niveles nacional, regional e internacional, del problema de la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas;

c) Es menester reexaminar y actualizar el material educativo, incluidos los libros de texto, y adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los elementos que promuevan la discriminación, en particular la basada en el género, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Hay que velar por que la educación y la capacitación, especialmente la de los maestros, promueva el respeto de los derechos humanos, una cultura de paz, la igualdad entre los géneros y la diversidad en materia cultural y religiosa, así como en otras esferas, y alentar a las instituciones y organizaciones educativas y de capacitación a adoptar políticas de igualdad de oportunidades y vigilar su aplicación con la participación de los maestros, los padres y los niños y niñas de la comunidad;

---

<sup>37</sup> Resolución 45/158 de la Asamblea General.

e) Se deben desarrollar estrategias para aumentar, entre los hombres y los niños, la conciencia de que comparten la responsabilidad en la promoción de la igualdad entre los géneros y en el combate contra todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación múltiple;

f) Ha de impartirse una formación antirracista y de respeto a los derechos humanos que tenga en cuenta las cuestiones de género, al personal de la administración de justicia, la policía, los servicios de seguridad y de salud, las escuelas y las autoridades de migraciones —dedicando especial atención a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras y el personal de los centros de detención de migrantes— así como al personal de las Naciones Unidas;

g) Teniendo presente la perspectiva de género, se debe alentar a los medios de difusión a promover ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las diferentes culturas.

#### **4. Investigación y recopilación de datos y de información**

a) Han de elaborarse métodos para determinar las maneras en que distintas formas de discriminación convergen y afectan a las mujeres y las niñas, y realizar estudios sobre el modo en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se reflejan en las leyes, políticas, instituciones y prácticas, y cómo ha contribuido esto a la vulnerabilidad, la victimización, la marginalización y la exclusión de las mujeres y las niñas;

b) Se debe reunir, analizar y difundir datos cualitativos y cuantitativos, en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género, relativos al efecto de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, sobre las mujeres y las niñas y, cuando proceda, patrocinar estudios, así como investigaciones basadas en la comunidad, que comprendan la reunión de datos clasificados por sexo, edad y otros factores apropiados.

#### **5. Prevención de los conflictos y promoción de una cultura de paz, igualdad, no discriminación, respeto y tolerancia**

a) Se han de respetar plenamente la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable a los derechos y la protección de la mujer y la niña, adoptar medidas especiales para proteger a éstas de la violencia por motivos de género, en particular de la violación y de todas las formas de violencia sexual durante los conflictos armados, y poner fin a la impunidad de los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluidos los relacionados con la violencia sexual u otra violencia por motivos de género contra mujeres y niñas, y enjuiciarlos;

b) La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzada y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica,

los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados;

c) Es menester garantizar la plena e igual oportunidad para la participación y representación continuas de la mujer, en todos los niveles y en todos los campos, en la prevención, gestión y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de éstos.

## **6. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer destaca la importancia de incorporar una perspectiva de género en los trabajos preparatorios, la labor y el resultado de la Conferencia Mundial, e insta a que se incluyan mujeres en las delegaciones a la Conferencia.

## **B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo**

2. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones adoptadas por la Comisión:

### **Resolución 45/1**

#### **Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Habiendo examinado con reconocimiento* la sección del informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing relativa a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente<sup>38</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 39/2, de 31 de marzo de 1995, 40/1, de 22 de marzo de 1996, 41/1, de 21 de marzo de 1997, 42/2, de 13 de marzo de 1998, 43/1, de 12 de marzo de 1999, y 44/1, de 2 de marzo de 2000,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de mujeres y niños en zonas de conflicto armado,

*Acogiendo con satisfacción* la aprobación de la Declaración<sup>39</sup> y Plataforma de Acción<sup>40</sup> por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el

---

\* Para el examen, véase el capítulo II.

<sup>38</sup> E/CN.6/2001/2, párrs. 101-121.

<sup>39</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>40</sup> *Ibid.*, anexo II.

siglo XXI<sup>41</sup>, incluidas las disposiciones relativas a la violencia contra mujeres y niños,

*Expresando su grave preocupación* por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que han provocado y las situaciones de emergencia humanitaria ha que han dado lugar,

*Destacando* que todas las formas de violencia contra la población civil, sobre todo las mujeres y los niños en zonas de conflicto armado, en especial su toma como rehenes, infringen gravemente el derecho internacional humanitario relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>42</sup> en particular,

*Expresando su firme convicción* de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promoverá la aplicación de los nobles objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”,

1. *Condena* los actos de violencia contrarios al derecho internacional humanitario de que han sido objeto las mujeres y los niños civiles en zonas de conflicto armado y pide que se ponga remedio a esas situaciones, en particular mediante la liberación inmediata de las mujeres y los niños que han sido tomados como rehenes en esas circunstancias, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente;

2. *Exhorta encarecidamente* a todas las partes beligerantes a que respeten plenamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y adopten todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y niños tomados como rehenes y para ponerlos en libertad de inmediato;

3. *Insta* a todas las partes en los conflictos a que permitan a esas mujeres y niños tener un acceso sin trabas a la asistencia humanitaria especializada;

4. *Pide* al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que utilicen todos sus medios y no escatimen esfuerzos para facilitar la liberación de esas mujeres y niños;

5. *Pide también* al Secretario General que, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes, prepare un informe sobre la aplicación de esta resolución y lo presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46º período de sesiones.

### **Resolución 45/2**

#### **Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Afirmando* que la incorporación de una perspectiva de género constituye una estrategia de importancia decisiva para la aplicación de la Plataforma de Acción de

\* Para el examen, véase el capítulo III.

<sup>41</sup> Resoluciones S-23/2, anexo y S-23/3, anexo de la Asamblea General.

<sup>42</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Beijing<sup>43</sup> y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, de la Asamblea General<sup>44</sup> así como para la consecución del objetivo general de la igualdad entre los géneros,

*Recordando* la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1996, en la que el Consejo decidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tuviera una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas y determinara las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas era necesario mejorar para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación,

*Recordando también* su resolución 41/6 de 21 de marzo de 1997<sup>45</sup> sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social<sup>46</sup>, sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se hizo un llamamiento a la adopción de medidas inmediatas y concretas para la incorporación de una perspectiva de género, inclusive la aplicación urgente de las conclusiones convenidas 1997/2, a más tardar para el momento en que se llevara a cabo el examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing en el año 2000,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 55/71 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que la Asamblea, entre otras cosas, invitó al Consejo Económico y Social a que siguiera promoviendo la coordinación de la política y la cooperación interinstitucional con miras a lograr los objetivos de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluso considerando la posibilidad de dedicar una serie de sesiones concretamente al adelanto de la mujer y a la aplicación de los mencionados documentos, e incorporando una perspectiva de género en toda su labor,

1. *Reafirma* que el objetivo fundamental de la incorporación de una perspectiva de género es el logro de la igualdad entre los géneros, según se declara en la Plataforma de Acción de Beijing;

2. *Reafirma también* que la incorporación de una perspectiva de género es parte integrante de la potenciación del papel de la mujer y del logro de la igualdad entre los géneros, y reitera que la responsabilidad de esa incorporación en el sistema de las Naciones Unidas comienza en el más alto nivel;

3. *Acoge con agrado* el empeño que demuestran actualmente el Secretario General y entidades del sistema de las Naciones Unidas por incorporar una perspectiva de género en este sistema y las medidas que han adoptado en tal sentido;

---

<sup>43</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>44</sup> Véanse las resoluciones S-23/2, anexo y S-23/3, anexo, de la Asamblea General.

<sup>45</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7* (E/1997/27), cap. I., secc. C.

<sup>46</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No.3 (A/52/3/Rev.1)*.



4. *Acoge también con agrado* la declaración sobre la igualdad entre los sexos y la incorporación de la perspectiva de género en las actividades del sistema de las Naciones Unidas formulada por el Comité Administrativo de Coordinación en su primer período ordinario de sesiones de 1998<sup>47</sup>;

5. *Acoge asimismo con agrado* la labor del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Géneros, especialmente su función catalítica y de coordinación en la esfera de la incorporación de la perspectiva de género, y el análisis de políticas en los programas de trabajo de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, y su labor de compilación de prácticas óptimas y directrices en materia de incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que, en los informes que se presenten en el futuro a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se evalúen los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular proporcionando información sobre los principales logros, las enseñanzas adquiridas y las prácticas óptimas, y que se recomienden nuevas medidas y estrategias para su futura aplicación en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social considere la posibilidad de:

a) Establecer sistemáticamente en el programa de su serie de sesiones de carácter general, un tema sobre la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas con el fin de, entre otras cosas, seguir y evaluar los logros del sistema de las Naciones Unidas, y los obstáculos con que ha tropezado, y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

b) Dedicar una serie futura de sesiones de coordinación, antes de 2005, al examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a la determinación de nuevas estrategias para acelerar su aplicación y como parte de ese examen y evaluación, pedir a las comisiones orgánicas que presenten informes sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2 en su labor;

c) Velar por la incorporación de una perspectiva de género en todas sus actividades y, con objeto de aumentar su capacidad de hacerlo, pedir al Secretario General y a los órganos que dependen del Consejo Económico y Social que traten en sus informes los aspectos relativos al género de las cuestiones que el Consejo tiene ante sí;

d) Desplegar aún mayores esfuerzos para lograr que la incorporación de la perspectiva de género forme parte integrante de todas sus actividades relativas al seguimiento integrado y coordinado de las conferencias de las Naciones Unidas, sobre la base de las conclusiones convenidas 1997/2.

---

<sup>47</sup> ACC/1998/4, párr. 63.

### **Resolución 45/3**

#### **Proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005\***

*La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Recordando* la resolución 1996/34 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, en que el Consejo pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, formulara un nuevo plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que abarcara el período 2002-2005, presentara al Consejo, en su período de sesiones sustantivo del año 2000, un nuevo proyecto de plan que sirviera de orientación para los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y presentara el proyecto de plan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 44º período de sesiones para que formulara observaciones,

*Recordando además* la resolución 1999/16 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo invitó al Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a que formulara el mencionado plan para el período 2002-2005 en dos etapas, la primera consistente en la evaluación de las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas y de los obstáculos encontrados y las experiencias adquiridas con el plan vigente y el proceso de aplicación a nivel de todo el sistema, y una segunda etapa consistente en un nuevo plan en el que tuviera en cuenta la creciente importancia atribuida a la adopción de medidas y la ejecución,

*Reconociendo* la función del Consejo Económico y Social de supervisar la coordinación en todo el sistema de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>48</sup> y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>49</sup>,

*Recordando* que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Recordando asimismo* que la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General deben aplicarse por medio de la labor de todas las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas como parte integrante de la programación a nivel de todo el sistema,

*Reconociendo* que en la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se insta a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a reforzar su apoyo a la acción en el plano nacional y aumentar su contribución a las actividades complementarias coordinadas que realicen las Naciones Unidas, y que cada organización debe determinar las medidas concretas que habrá de adoptar, inclusive los objetivos y las metas para efectuar un ajuste de las prioridades y reorientar los recursos a fin de atender las prioridades mundiales enunciadas en la

---

\* Para el examen, véase cap. II.

<sup>48</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>49</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con un deslinde claro de responsabilidad y rendición de cuentas, todo lo cual ha de reflejarse a su vez en el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005; y subrayando en este sentido la necesidad de que se establezcan mecanismos apropiados de coordinación y cooperación,

*Consciente* de que en la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se hace hincapié en que se debe asignar al nivel más alto posible la responsabilidad de garantizar su aplicación y la integración de una perspectiva de género en todos los programas y políticas del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el proyecto de Plan de Mediano Plazo a nivel de Todo el Sistema para el Adelanto de la Mujer para el período 2002-2005<sup>50</sup>;

2. *Destaca* que el Plan de Mediano Plazo a nivel de Todo el Sistema para el Adelanto de la Mujer para el período 2002-2005 debería ser un instrumento eficaz para promover la aplicación coordinada de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Toma nota asimismo* del informe del Secretario General sobre la evaluación de la aplicación del Plan de Mediano Plazo a nivel de Todo el Sistema para el Adelanto de la Mujer para el período 1996-2001<sup>51</sup>;

4. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de Plan de Mediano Plazo a nivel de Todo el Sistema para el Adelanto de la Mujer, teniendo en cuenta la presente resolución y las observaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y tomando nota de las observaciones formuladas por algunos Estados miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que figuran en el anexo IV del informe de la Comisión<sup>52</sup>;

5. *Destaca* la importancia de la integración de una perspectiva de género, en las actividades institucionales de seguimiento y de fomento de la capacidad, entre otras, como una estrategia crítica en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, y para el logro de los objetivos generales de igualdad entre los géneros;

6. *Hace hincapié* en la importancia de que se adopte un enfoque coherente y estratégico en las actividades que se planifiquen para alcanzar los objetivos estratégicos definidos en cada esfera de especial preocupación, y de que se integre una perspectiva de género en las políticas y programas de las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Recomienda* que el Plan de Mediano Plazo a nivel de Todo el Sistema para el Adelanto de la Mujer para el período 2002-2005 se utilice en todos los niveles como instrumento de coordinación y supervisión del progreso del sistema en la aplicación de medidas relativas a cada una de las esferas de especial preocupación de la Plataforma

<sup>50</sup> E/CN.6/2001/4.

<sup>51</sup> E/CN.6/2000/3.

<sup>52</sup> El presente informe.

de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

8. *Subraya* la importancia de que todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas participen incluso en los niveles más altos de adopción de decisiones, en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

9. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas que dependen del Comité Administrativo de Coordinación a que examinen periódicamente los progresos logrados en la ejecución de actividades dentro de cada esfera de especial preocupación, teniendo en cuenta el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el período 2002-2006 y del Consejo Económico y Social, y a que proporcionen información actualizada sobre dichas esferas al Consejo por conducto de la Comisión, teniendo en cuenta las observaciones que han hecho la Comisión y otros órganos competentes sobre el plan;

10. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que, por intermedio de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, vigile la aplicación del plan y efectúe un examen amplio de mitad de período de dicha aplicación en el año 2004, que comprenda la identificación de los obstáculos y dificultades encontrados, con el fin de sentar las bases de la programación y coordinación de las futuras actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro del adelanto de la mujer y de la potenciación de su papel, y que examine también el progreso logrado en la integración de la perspectiva de género en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Recomienda asimismo* al Comité Administrativo de Coordinación y a la Reunión Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros que utilicen el plan y las observaciones como base para vigilar el aumento de la colaboración y la adopción de enfoques eficaces en función de los costos para ejecutar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro del adelanto de la mujer y de la potenciación de su papel, incluida la evaluación de los métodos de integración de la perspectiva de género en todas las actividades de las Naciones Unidas, de manera que se garantice la rendición de cuentas y que se realicen análisis de la eficacia de los programas y políticas que tienen en cuenta el género;

12. *Pide* al Secretario General que garantice la integración de la perspectiva de género a nivel de todo el sistema en todas las actividades de las Naciones Unidas, incluida la adopción de decisiones, como parte de la responsabilidad del personal directivo superior;

13. *Pide además* al Secretario General que, en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, integre una perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre las políticas y los programas y que consigne fondos suficientes para programas concretos destinados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre;

14. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social pida que se formule un nuevo Plan de Mediano Plazo a nivel de Todo el Sistema para el Adelanto de la Mujer para el período 2006-2010, que el Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, presente el nuevo proyecto de plan al Consejo en su período de sesiones sustantivo del año 2005, con el fin de dar orientación para los planes de mediano plazo de las distintas organizaciones del sis-

tema de las Naciones Unidas, y que el proyecto de propuesta se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49° período de sesiones, para que formule observaciones al respecto.

#### **Decisión 45/101**

##### **Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>53</sup>, pide que se adopte una decisión para aumentar la eficacia del examen de los progresos alcanzados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>54</sup> y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, coordinándolo con los exámenes de las conferencias de otras comisiones orgánicas.

#### **Decisión 45/102**

##### **Mejoramiento de la efectividad de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide, de conformidad con la resolución 1998/46 del Consejo Económico y Social, en particular su anexo II, pedir a su Mesa que emprenda, con la asistencia de la Secretaría, la labor preparatoria necesaria para que se prosiga, en su 46° período de sesiones, el examen de los métodos de trabajo de la Comisión, sobre la base de los debates que tuvieron lugar durante su 45° período de sesiones, y pide asimismo que se asigne al debate de esta materia tiempo suficiente en el 46° período de sesiones de la Comisión.

#### **Decisión 45/103**

##### **Informe del Secretario General en que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos de derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, habiendo examinado el informe del Secretario General presentado en su 45° período de sesiones en que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos de derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>55</sup> y las opiniones expresadas a este respecto por los Estados Miembros, decide pedir al Secretario General que presente otro informe sobre el procedimiento de la Comisión relativo a las comunicaciones y los medios de hacerlo más eficaz y eficiente, basado, entre otras cosas, en las opiniones escritas de los Estados Miembros y teniendo en cuenta las deliberaciones del 45° período de sesiones de la Comisión. Ese informe detallado, que puede contener recomendaciones, debe someterse a los Estados Miembros con suficiente antelación a la celebración del 46° período de sesiones de la Comisión, a fin de que se examine durante ese período de sesiones.

<sup>53</sup> Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>54</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

<sup>55</sup> E/CN.6/2001/12.

#### **Decisión 45/104**

#### **Reanudación del período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide continuar su período de sesiones los días 9 a 11 de mayo de 2001, si se dispone de los servicios necesarios y con sujeción a la aprobación del Comité de Conferencias, a fin de completar la labor de su 45° período de sesiones.

#### **Decisión 45/105**

#### **Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003**

Habiendo examinado el proyecto de programa de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003<sup>56</sup> en su 45° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda que el Comité del Programa y de la Coordinación, cuando examine la sección pertinente del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, tenga en cuenta los resultados de las deliberaciones que se consignan en el anexo III del informe de la Comisión sobre su 45° período de sesiones<sup>57</sup>.

#### **Decisión 45/106**

#### **Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el marco del tema 3 de su programa**

En su 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2001, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>58</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría<sup>59</sup>;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>60</sup>;
- d) Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>61</sup>;
- e) Informe del Secretario General sobre recomendaciones para mejorar la efectividad de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>62</sup>;

---

<sup>56</sup> E/CN.6/2001/CRP.2.

<sup>57</sup> El presente informe.

<sup>58</sup> E/CN.4/2001/70-E/CN.6/2001/3.

<sup>59</sup> E/CN.6/2001/5.

<sup>60</sup> E/CN.4/2001/126-E/CN.6/2001/6.

<sup>61</sup> E/CN.6/2001/7 y Corr.1.

<sup>62</sup> E/CN.6/2001/8.

## Capítulo II

### **Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

1. La Comisión examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones 1ª a 5ª, 9ª, 10ª, 12ª, y 16ª a 18ª, los días 6, 7, 12, 13 y 17 de marzo y 9 y 11 de mayo de 2001. La Comisión tenía ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (E/CN.6/2001/2);

b) Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/CN.6/2001/2/Add.1);

c) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/70-E/CN.6/2001/3);

d) Informe del Secretario General sobre el proyecto del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005 (E/CN.6/2001/4);

e) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (E/CN.6/2001/5);

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.4/2001/126-E/CN.6/2001/6);

g) Informe del Secretario General sobre propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2001/7 y Corr.1);

h) Informe del Secretario General sobre recomendaciones para mejorar la efectividad de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2001/8);

i) Nota de la Secretaría sobre la aportación del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a los preparativos del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.6/2001/13);

j) Declaración presentada por la Alianza Internacional de Mujeres, el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, la Federación Internacional de Centros Sociales, Soroptimist International, la Asociación Mundial de las Guías Scout y Zonta International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social; All India Women's Conference, la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, la Comunidad Internacional Bahá'í, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, la Federación Internacional de Abogadas, la National

Association of Negro Business and Professional Women's Clubs, la Pan-Pacific and South-East Asia Women's Association, el United States Committee for UNIFEM, y la Asociación Cristiana Femenina Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social; la Armenian International Women's Association, la Federación Internacional de Industrias de Alimentos Dietéticos, la Asociación de los Estados Unidos pro Naciones Unidas y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, organizaciones no gubernamentales de la Lista (E/CN.6/2001/NGO/1);

k) Declaración presentada por la Alianza Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social, y la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas y la Federación Internacional de Abogadas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter especial por el Consejo (E/CN.6/2001/NGO/8);

l) Nota del Secretario General sobre los resultados del 24º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/2001/CRP.1);

m) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, para el bienio 2002-2003 (E/CN.6/2001/CRP.2).

2. En sus sesiones 1ª a 3ª, 5ª y 9ª, que tuvieron lugar los días 6, 8 y 12 de marzo, la Comisión celebró un debate general sobre el tema.

3. En su primera sesión, que se celebró el 6 de marzo, formularon declaraciones la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer y la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

4. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), Chile (en nombre del Grupo de Río), Alemania, el Senegal, el Pakistán y Cuba, y los observadores de Suecia (en nombre de la Unión Europea y los países asociados, Bulgaria, la República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia y Rumania, así como de Chipre, Malta e Islandia) y Namibia (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo).

5. También formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social: Mother's Union y Soroptimist International (en nombre de una coalición de organizaciones no gubernamentales).

6. En la segunda sesión, celebrada el 6 de marzo, formularon declaraciones los representantes del Perú, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Croacia, los Estados Unidos de América, Rwanda, Dinamarca y la República Popular Democrática de Corea, así como el observador del Canadá.

7. Formularon asimismo declaraciones los representantes de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



8. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (en nombre de las cinco comisiones regionales).
9. Formuló asimismo una declaración el observador del Consejo de Europa.
10. También formularon declaraciones los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Federación Internacional de Mujeres Universitarias (en su calidad de Presidenta del Comité de ONG sobre la condición de la mujer), el Consejo Internacional de Mujeres y los Servicios Internacionales de Asistencia a Proyectos.
11. En la tercera sesión, celebrada el 7 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Azerbaiyán, Egipto, la República de Corea, la Argentina, China, el Brasil, Malasia, la República Islámica del Irán, Túnez y la República Unida de Tanzania, así como los observadores de Noruega, Israel, Guatemala, Namibia, Zambia, Ghana y Kenya.
12. Formuló asimismo una declaración el observador de Palestina.
13. En la misma sesión, formuló también una declaración el representante de la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
14. También formularon declaraciones los representantes del Banco Mundial y de la Organización Internacional del Trabajo.
15. Formuló asimismo una declaración el observador de la Organización Internacional para las Migraciones.
16. En la quinta sesión, celebrada el 8 de marzo, formularon declaraciones los representantes de México, Turquía, Kirguistán y Mongolia, y los observadores de Australia, Nigeria, Nueva Zelanda, Vanuatu (en nombre del Grupo del Foro de las Islas del Pacífico), Kazajstán, Indonesia, Tailandia, el Iraq, Sudáfrica, Bangladesh, Etiopía, Malí y Botswana.
17. Formuló asimismo una declaración la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
18. En la misma sesión, hizo una declaración la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.
19. Formuló asimismo una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
20. En la novena sesión, celebrada el 12 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Burundi y Guinea, y el observador de la República Árabe Siria.
21. Hicieron asimismo declaraciones los representantes del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
22. Formularon asimismo declaraciones en la misma sesión los observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: un grupo africano de organizaciones no gubernamentales, Empowering Widows, un grupo juvenil de organizaciones no gubernamentales, la Asociación de Sociedades Cooperativas Interbalcánicas de Mujeres y la Asociación Estadounidense de Jubilados.

### **Consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas en las esferas de especial preocupación (tema 3 c) del programa)**

23. En su cuarta sesión, el 7 de marzo, la Comisión celebró, en el marco del tema 3 c) de su programa un debate sobre su programa de trabajo multianual, y oyó una declaración de la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, que dio lectura a correcciones introducidas en el informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión (documento E/CN.6/2001/7).

24. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Túnez, los Estados Unidos de América, México, la República Islámica del Irán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de Grupo de los 77 y China), China y Cuba, y los observadores de Suecia (en nombre de la Unión Europea), Australia, Malí, Filipinas, Nueva Zelanda, el Canadá y Argelia.

### **Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (tema 3 a) del programa)**

25. En su 12ª sesión, el 13 de marzo, la Comisión celebró, en el marco del tema 3 a) de su programa, un debate sobre el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer correspondiente al período 2002-2005.

26. Formularon declaraciones los representantes de Cuba, China, el Sudán y la India, así como los observadores de Suecia (en nombre de la Unión Europea) y el Canadá.

27. También en su 12ª sesión, y en el marco del tema 3 a) de su programa, la Comisión celebró un debate sobre el programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer, correspondiente al bienio 2002-2003.

28. Hicieron declaraciones los representantes de Cuba, China, la India, México y Túnez y los observadores de Suecia (en nombre de la Unión Europea) y Argelia.

29. En la misma sesión, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer respondió a las preguntas formuladas durante el debate.

### **Medidas adoptadas por la Comisión**

#### **La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo**

30. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo" (E/CN.6/2001/L.2).

31. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, la Comisión tenía ante sí el texto de un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/2001/L.2/Rev.1). De conformidad con esa revisión:

a) El quinto párrafo del preámbulo que decía:

“*Subrayando* la necesidad de que se respeten los acuerdos israelo-palestinos en vigor, convenidos en el marco del proceso de paz del Oriente Medio,”

quedaba redactado del modo siguiente:

“*Subrayando* la necesidad de que se respeten los acuerdos israelo-palestinos existentes, alcanzados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como la necesidad de reanudar las negociaciones de paz lo antes posible a fin de llegar a una solución definitiva,”

b) El séptimo párrafo del preámbulo, que decía:

“*Hondamente preocupada* en particular por el uso excesivo de la fuerza contra la población palestina, en particular los niños, a que recurren las fuerzas de ocupación israelíes, lo que ha causado en los últimos meses numerosos muertos y heridos entre los palestinos,”

quedaba redactado del modo siguiente:

“*Expresando* su condena de los actos de violencia, en especial del uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,”

c) En el primer párrafo de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras “en consonancia con los acuerdos convenidos” por “sobre la base de lo ya acordado, y teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos”.

32. Se informó a la Comisión que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

33. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por una votación registrada de 31 votos contra 1 y 1 abstención y lo recomendó al Consejo Económico y Social para que lo aprobara (véase el capítulo I, sección A, resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Brasil, Chile, República de Corea, China, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kirguistán, Jamaica, Malasia, México, Países Bajos, Pakistán, Federación de Rusia, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Rwanda.

34. Los representantes de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia formularon declaraciones para explicar sus votos.

35. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la República Islámica del Irán hizo una declaración.

**Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente**

36. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el representante de Azerbaiyán, que hizo uso de la palabra en nombre de la Argentina, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina<sup>1</sup>, Georgia<sup>1</sup>, Irán (República Islámica del), Kazajstán<sup>1</sup>, Kirguistán, Pakistán, Suriname, Tayikistán y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente” (E/CN.6/2001/L.3). Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Azerbaiyán lo modificó oralmente del modo siguiente:

a) Insertando, antes del primer párrafo del preámbulo, un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Habiendo examinado con reconocimiento la sección del informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing relativa a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente,”

b) Insertando, en el tercer párrafo del preámbulo, después de las palabras “por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, la frase “así como los documentos finales del décimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”, y al final del sexto párrafo del preámbulo, la frase “así como en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’”.

37. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, Armenia<sup>1</sup>, Bangladesh<sup>1</sup>, Belarús<sup>1</sup>, Filipinas<sup>1</sup>, Kuwait<sup>1</sup>, Malasia, Uruguay<sup>1</sup> y Uzbekistán<sup>1</sup> se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, tal como había sido modificado.

38. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

39. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, tal como había sido modificado oralmente, por votación registrada de 31 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones (véase el capítulo I, sección B, resolución 45/1). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Brasil, Chile, China, República de Corea, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kirguistán, Malasia, México, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Federación de Rusia, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Túnez y Turquía.

*Votos en contra:*

Ninguno.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Abstenciones:*

India, Estados Unidos de América.

40. Después de la votación, los representantes de los Estados Unidos de América y la India formularon declaraciones para explicar sus votos.

41. El observador de Suecia formuló también una declaración (en nombre de la Unión Europea), después de la aprobación del proyecto de resolución.

**La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**

42. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo, el observador de Namibia<sup>1</sup>, en nombre de Angola, Botswana<sup>1</sup>, la República Democrática del Congo<sup>1</sup>, Lesotho, Malawi, Mauricio<sup>1</sup>, Mozambique<sup>1</sup>, Namibia<sup>1</sup>, Seychelles<sup>1</sup>, Sudáfrica<sup>1</sup>, Swazilandia<sup>1</sup>, la República Unida de Tanzania, Zambia<sup>1</sup> y Zimbabwe<sup>1</sup> presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)” (E/CN.6/2001/L.4), cuyo texto era el siguiente:

*“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Reconociendo* que las mujeres desempeñan una función vital en el desarrollo social y económico de sus países y, por tanto, profundamente preocupada por el hecho de que, de los 36,1 millones de personas actualmente afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), las mujeres representan aproximadamente la mitad de todas las personas mayores de 15 años,

*Tomando nota con gran preocupación* de que la proporción de mujeres infectadas por el VIH aumenta en todas las regiones, de que en el África subsahariana la mayoría de los afectados por el VIH son mujeres, de que en los grupos de menor edad (de 15 a 24 años) las mujeres corren un mayor riesgo de infección por el VIH y de que ahora se infectan más muchachas que varones,

*Consciente* de que la mayoría de las mujeres y las niñas de la mayor parte de los países en desarrollo carecen de plenos derechos sociales y económicos, como el derecho a la educación, a la atención de la salud y a las prestaciones sociales, de que estas desigualdades empiezan a manifestarse muy pronto en la vida e impiden a las mujeres y las niñas proteger su salud sexual y reproductiva, con lo que aumenta su riesgo y vulnerabilidad a la infección por el VIH, y de que, por lo tanto, éstas sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA,

*Reconociendo* que la pobreza, las prácticas culturales negativas y la situación de subordinación de las mujeres en el hogar, la comunidad y la sociedad las hacen especialmente vulnerables al VIH y a las infecciones de transmisión sexual,

*Reconociendo asimismo* que las mujeres, en particular las jóvenes, son fisiológica y biológicamente más vulnerables que los hombres a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, y sin embargo no tienen acceso a los servicios necesarios o reciben una atención y un apoyo sanitarios mínimos cuando contraen esas enfermedades,

*Tomando nota con preocupación* de la vinculación existente con las infecciones de transmisión sexual y de la menor atención prestada a dichas infecciones, lo que hace aumentar el riesgo de transmisión del VIH a las mujeres y las niñas,

*Tomando también nota con preocupación* de que aproximadamente el 80% de las mujeres infectadas lo han sido por mantener relaciones sexuales con hombres infectados sin haber tomado las debidas precauciones, y reconociendo, por consiguiente, que los hombres comparten también la responsabilidad de proteger su propia salud sexual y la de las mujeres,

*Reconociendo* que millones de mujeres carecen de acceso a los medios que han demostrado ser efectivos para prevenir la infección, reducir las tasas de infección y mejorar la calidad de vida, como los preservativos masculinos y femeninos, los medicamentos antirretrovirales asequibles, la educación preventiva y unos servicios aceptables de asesoramiento y de análisis,

*Tomando nota* de la Alianza Internacional contra el VIH/SIDA en África y de los esfuerzos que vienen realizando el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) y sus organizaciones copatrocinadoras, a saber, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y el Banco Mundial, para potenciar el papel de la mujer mediante programas de desarrollo de la capacidad y mediante programas que proporcionen a las mujeres acceso a los recursos para el desarrollo y fortalezcan las redes de mujeres que ofrecen atención y apoyo a las afectadas por el VIH/SIDA,

1. *Acoge favorablemente* la decisión de organizar la Cumbre Especial de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre el VIH/SIDA en Abuja (Nigeria) en abril de 2001 y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA en junio de 2001,

2. *Reafirma* el compromiso de alcanzar las metas y objetivos de lucha contra el VIH/SIDA que figuran en la declaración política y las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;

3. *Reafirma también* el derecho de las mujeres y las niñas aquejadas y afectadas por el VIH/SIDA y por infecciones transmitidas sexualmente de tener acceso a los servicios de salud, educación y prestaciones sociales y a gozar de protección frente a todo tipo de discriminación, estigmatización, abusos y abandono;

4. *Reafirma además* que uno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres es gozar de igualdad de oportunidades de acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, a fin de reducir su vulnerabilidad al VIH y a las infecciones transmitidas sexualmente;

5. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para fortalecer la independencia económica de la mujer y defender y promover sus derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de permitirles protegerse mejor del VIH y de las infecciones transmitidas sexualmente;

6. *Subraya* que los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían hacer todo cuanto estuviera en su poder, tanto individual como colectivamente, para dar prioridad a la lucha contra el VIH/SIDA en la esfera del desarrollo y aplicar estrategias y programas de prevención efectivos, destinados sobre todo a los sectores de población más vulnerables, como las mujeres, las niñas y los recién nacidos, teniendo también en cuenta la prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional, a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo a los esfuerzos nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, incluidos los encaminados a proporcionar medicamentos antirretrovirales asequibles, sobre todo en favor de las mujeres y las muchachas, en las regiones más afectadas de África en que la epidemia está menoscabando gravemente los logros que se habían hecho en materia de desarrollo nacional;

8. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para crear un clima que favorezca la compasión y el apoyo a los infectados y afectados por el VIH/SIDA, a que promulguen una normativa jurídica que defienda los derechos de las personas que padecen de VIH/SIDA, a que den a las personas vulnerables acceso a los servicios apropiados de asesoramiento voluntario y a que estimulen los esfuerzos por reducir la discriminación y la estigmatización;

9. *Insta también* a los gobiernos a que, con la asistencia de los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, creen un clima y unas condiciones que permitan hacerse cargo de los niños que queden huérfanos a causa del SIDA y prestarles apoyo;

10. *Alienta* a los gobiernos a que reconozcan los problemas a que hacen frente las niñas y las mujeres, sobre todo las mujeres de edad, que proporcionan cuidados a personas que padecen de VIH/SIDA, y a que les presten el apoyo económico y psicosocial que necesitan;

11. *Insta* a los gobiernos a que, con la asistencia de los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, adopten políticas de prevención del SIDA que sean integradas, coherentes, oportunas y de largo plazo y en las que se prevean programas de información pública y de educación en destrezas prácticas de vida que se ajusten, de manera precisa, a las necesidades de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta su medio y su sensibilidad socioculturales y las exigencias concretas de su ciclo vital;

12. *Alienta* a los gobiernos y a la sociedad civil a que presten apoyo a los grupos y las organizaciones comunitarias de mujeres en lo que respecta a la reforma de las tradiciones y costumbres perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas y a que adopten medidas para eliminar todas las formas de vio-

lencia contra la mujer, incluidas la violación y la coacción sexual, que agravan las condiciones favorables a la propagación de la epidemia;

13. *Propugna* que se agilicen las investigaciones para elaborar vacunas y que se intensifiquen las investigaciones destinadas a promover los preservativos femeninos, los microbicidas y otros métodos que permitan a la mujer tener mayor control sobre la protección de su salud reproductiva y sexual;

14. *Pide* a los gobiernos que presten servicios completos de salud a las mujeres y las niñas afectadas por el VIH, incluidos el tratamiento de las enfermedades oportunistas y servicios de salud reproductiva, y que velen por que las mujeres reciban preservativos y atención para las infecciones de transmisión sexual en lugares accesibles y asequibles para ellas y en los que se respete su intimidad;

15. *Insta* a los gobiernos y a las redes a que continúen defendiendo y promoviendo ante las compañías farmacéuticas multinacionales, y a que negocien con ellas, una drástica reducción de los precios de mercado de las drogas y los procedimientos de diagnóstico relacionados con el VIH/SIDA a fin de asegurar su disponibilidad para las mujeres y las niñas infectadas con el VIH/SIDA;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) por promover la educación en materia de salud sexual y reproductiva de los jóvenes, sobre todo de las muchachas, exhortándolos a que retrasen su iniciación sexual y, en este sentido, insta a que se preste más atención a educar a los hombres y a los muchachos con respecto a sus funciones y responsabilidades en cuanto a evitar contagiar enfermedades de transmisión sexual a sus parejas, sobre todo el VIH/SIDA;

17. *Pide* al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) y a sus organizaciones copatrocinadoras, a los donantes bilaterales y multilaterales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en sus esfuerzos por prevenir la infección por el VIH, presten atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas en África;

18. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, a que incorporen a la labor general del sistema políticas y programas de género en que se prevean actividades relacionadas con el VIH/SIDA;

19. *Toma nota con reconocimiento* de la sección I, sobre las mujeres, las niñas y el VIH/SIDA del informe del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que habrá de examinar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer e invita al Secretario General a que presente a la Comisión, en su 45º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

43. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, la Comisión, después de oír declaraciones de los representantes de la República Islámica del Irán y de la República Unida de Tanzania (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y de los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.6/2001/L.4) decidió aplazar el examen del proyecto de resolución hasta la continuación del período de sesiones.



44. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de mayo, los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.6/2001/L.4) retiraron su texto, habida cuenta de la aprobación del proyecto de conclusiones convenidas sobre la mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en el marco del apartado a) del tema 4 del programa (véase cap. III, secc. A.).

#### **Discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán**

45. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Alemania, Argentina, Chile, Estados Unidos de América, Guatemala<sup>1</sup>, Hungría<sup>1</sup>, Islandia<sup>1</sup>, Israel<sup>1</sup>, Italia, Lituania, México, Noruega<sup>1</sup>, Países Bajos, Portugal<sup>1</sup>, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza<sup>1</sup> presentaron un proyecto de resolución titulado “Discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán” (E/CN.6/2001/L.5), cuyo texto era el siguiente:

*“El Consejo Económico y Social,*

*Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, y los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, las normas aceptadas de derecho humanitario consagradas en el Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional,*

*Recordando que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,*

*Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido libremente de conformidad con los diversos instrumentos internacionales,*

*Acogiendo con satisfacción el informe sustantivo sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, que presentó el Secretario General a la Comisión, y las conclusiones que en él se formulan, como la necesidad de vigilar y evaluar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que residen en todo el territorio del Afganistán,*

*Acogiendo también con satisfacción* el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer que determinó que “en las zonas dominadas por los talibanes se violaban los derechos humanos de las mujeres de manera metódica, generalizada y sistemática”,

[*Deplorando*] el empeoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control del movimiento talibán, según lo testimonian los informes documentados que se siguen presentando respecto de las graves violaciones de la seguridad y de la integridad física, así como de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en cuanto al acceso a la atención de la salud, a muchos niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y a su libertad de circulación y de asociación,

*Acogiendo con beneplácito* el cuarto informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán titulado “Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán” y las conclusiones y recomendaciones que en él se formulan, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control del movimiento talibán,

*Profundamente preocupado* por el efecto perjudicial de esas condiciones nocivas en el bienestar de las mujeres afganas y de los niños a su cuidado, y por el efecto perjudicial de las restricciones impuestas al acceso de las mujeres y las niñas a la educación y a la participación de las mujeres en la marcha de la sociedad afgana y a la reconstrucción y el desarrollo del país,

*Expresando su reconocimiento* por el apoyo y la solidaridad que ha brindado la comunidad internacional a las mujeres y las niñas del Afganistán, apoyando a las mujeres del Afganistán que protestan contra las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y hombres de todo el mundo a que sigan tratando de atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y de lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena enérgicamente* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en todas las zonas del Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes;

2. *Condena asimismo* las restricciones que se siguen imponiendo al acceso de las mujeres a la atención de la salud y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, incluidas las restricciones del acceso a la educación y el empleo fuera del hogar, la libertad de circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia, lo cual tiene graves efectos perjudiciales en el bienestar de las mujeres afganas y los niños a su cuidado;

3. *Insta* a los talibanes y a otras partes afganas a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y actúen de conformidad con esos derechos y libertades, sin distinción por

motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

4. *Insta* a todas las partes afganas, y a los talibanes en particular, a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y adopten medidas urgentes para:

a) Derogar todas las medidas legislativas y de otra índole que entrañen discriminación contra las mujeres y las niñas y que impidan la realización de todos sus derechos humanos;

b) Garantizar la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país;

c) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y reintegrarlas a sus empleos en todos los sectores de la sociedad afgana, así como por conducto del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones defensoras de los derechos humanos que funcionan en el Afganistán;

d) Hacer efectiva la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, reabrir las escuelas y garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de enseñanza;

e) Respetar el derecho de las mujeres y las niñas a su seguridad personal y enjuiciar a quienes las agredan;

f) Respetar la libertad de circulación de las mujeres y las niñas;

g) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas al acceso efectivo y en condiciones de igualdad a los servicios necesarios para proteger su derecho al más alto nivel de salud física y mental;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participe en ellos y se beneficie en la misma medida que el hombre;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a la comunidad internacional para que velen por que toda la asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán, de conformidad con el Marco Estratégico para el Afganistán, se base en el principio de la no discriminación, comprenda una perspectiva de género y procure activamente promover la participación de mujeres y hombres, así como fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a los Estados a que sigan prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán y a que integren una perspectiva de género en todos los aspectos de sus políticas y medidas relacionados con el Afganistán;

8. *Acoge con beneplácito* la creación de los puestos de Asesor en cuestiones de género y Asesor en materia de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador Residente para el Afganistán a fin de

que en todos los programas de las Naciones Unidas en el Afganistán se tengan en cuenta y se respeten de forma más eficaz los derechos humanos y las cuestiones de género, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997;

9. *Insta* al Secretario General a que vele por que las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán se realicen de conformidad con el principio de no discriminación contra las mujeres y las niñas, por que en la labor de la dependencia de asuntos civiles creada en la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán se incorpore plenamente una perspectiva de género y se preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en la capacitación y selección de personal, y por que se procure intensificar la función de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

10. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer;

12. *Insta* a todas las facciones afganas, en particular a los talibanes, a que garanticen la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y a que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género;

13. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 46º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

46. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/2001/L.5/Rev.1), presentado por Alemania, Argentina, Armenia<sup>1</sup>, Australia<sup>1</sup>, Austria<sup>1</sup>, Azerbaiyán, Bélgica<sup>1</sup>, Bulgaria<sup>1</sup>, Brasil, Canadá<sup>1</sup>, Chile, Chipre<sup>1</sup>, Croacia, Dinamarca, Ecuador<sup>1</sup>, Eslovenia<sup>1</sup>, España<sup>1</sup>, Estados Unidos de América, Estonia<sup>1</sup>, Federación de Rusia, Finlandia<sup>1</sup>, Francia<sup>1</sup>, Georgia<sup>1</sup>, Grecia<sup>1</sup>, Guatemala<sup>1</sup>, Hungría<sup>1</sup>, India, Irlanda<sup>1</sup>, Islandia<sup>1</sup>, Israel<sup>1</sup>, Italia, Japón, Kenya<sup>1</sup>, Liechtenstein<sup>1</sup>, Lituania, Luxemburgo<sup>1</sup>, Malí<sup>1</sup>, Malta<sup>1</sup>, México, Mongolia, Noruega<sup>1</sup>, Nueva Zelandia<sup>1</sup>, Países Bajos, Polonia<sup>1</sup>, Portugal<sup>1</sup>, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>1</sup>, República de Corea, República Dominicana, la República de Moldova<sup>1</sup>, Rumania, Sudáfrica<sup>1</sup>, Suecia<sup>1</sup>, Suiza<sup>1</sup>, Tailandia<sup>1</sup>, Turquía y el Uruguay<sup>1</sup>.

47. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

48. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado y recomendó al Consejo Económico y Social que lo aprobara (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución II).

49. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Cuba, el Pakistán, y los Estados Unidos de América; después de que fuera aprobada, formuló una declaración el observador de Argelia.

#### **Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas**

50. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de marzo, el observador del Canadá<sup>1</sup>, en nombre de Alemania, Andorra<sup>1</sup>, Argentina, Australia<sup>1</sup>, Austria<sup>1</sup>, Bélgica, Benin, Bolivia, el Canadá,<sup>1</sup> Chile, Chipre<sup>1</sup>, Croacia, España<sup>1</sup>, los Estados Unidos de América, Fiji<sup>1</sup>, Finlandia, Guatemala<sup>1</sup>, Irlanda<sup>1</sup>, Islandia<sup>1</sup>, Italia, Liechtenstein<sup>1</sup>, Luxemburgo<sup>1</sup>, México, Nauru<sup>1</sup>, Noruega<sup>1</sup>, Nueva Zelandia<sup>1</sup>, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa<sup>1</sup>, la República de Corea, Suecia<sup>1</sup>, Suiza<sup>1</sup>, Tailandia<sup>1</sup>, y Vanuatu<sup>1</sup>, presentó un proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas” (E/CN.6/2001/L.6). Posteriormente, Azerbaiyán, Belarús<sup>1</sup>, el Brasil, Dinamarca, Eslovenia<sup>1</sup>, Francia<sup>1</sup>, Grecia<sup>1</sup>, Hungría<sup>1</sup>, las Islas Salomón<sup>1</sup>, el Japón, Lituania, Malasia, Malta<sup>1</sup>, Mongolia, Namibia<sup>1</sup>, Papua Nueva Guinea<sup>1</sup>, Rumania<sup>1</sup>, Rwanda, Samoa<sup>1</sup>, Sudáfrica<sup>1</sup>, Turquía, y Venezuela<sup>1</sup>, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

*“La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,*

*Afirmando* que la incorporación de una perspectiva de género constituye una estrategia de importancia decisiva para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como para la consecución del objetivo general de la igualdad entre los géneros,

*Recordando* la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1996, en la que el Consejo decidió que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tuviera una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas y determinara las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas era necesario mejorar para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación,

*Recordando también* su resolución 41/6 de 21 de marzo de 1997 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se hizo un llamamiento a la adopción de medidas inmediatas y concretas para la incorporación de una perspectiva de género, inclusive la aplicación urgente de las conclusiones convenidas 1997/2, a más tardar para el momento en que se llevara a cabo el examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing en el año 2000,

*Recordando* la resolución 55/71 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que la Asamblea, entre otras cosas, invitó al Consejo Económico y Social a que siguiera promoviendo la coordinación de la política y la cooperación interinstitucional con miras a lograr los objetivos de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluso considerando la posibilidad de dedicar una serie de sesiones concretamente al adelanto de la mujer y a la aplicación de los mencionados documentos, e incorporando una perspectiva de género en toda su labor,

1. *Reafirma* que el objetivo fundamental de la incorporación de una perspectiva de género es el logro de la igualdad entre los géneros, según se declara en la Plataforma de Acción de Beijing;

2. *Reafirma también* que la incorporación de una perspectiva de género es parte integrante de la potenciación de la mujer y del logro de la igualdad entre los géneros;

3. *Acoge con agrado* el empeño que demuestra actualmente el Secretario General por incorporar una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas por diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas para integrar una perspectiva de género en sus actividades, entre ellas las descritas en el informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Acoge también con agrado* la declaración sobre la igualdad entre los sexos y la incorporación de la perspectiva de género en las actividades del sistema de las Naciones Unidas formulada por el Comité Administrativo de Coordinación en su primer período ordinario de sesiones de 1998;

5. *Acoge asimismo con agrado* la labor del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Géneros, especialmente su función catalítica y de coordinación en la esfera de la incorporación de la perspectiva de género, el análisis de políticas y las actividades operacionales en los programas de trabajo de los órganos del sistema de las Naciones Unidas, y su labor de compilación de prácticas óptimas, directrices e indicadores en materia de incorporación de la perspectiva de género;

6. *Pide* al Secretario General que, en los informes que se presenten en el futuro a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se evalúen los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular proporcionando información sobre los principales logros, las enseñanzas adquiridas y las prácticas óptimas, y que se recomienden nuevas medidas y estrategias para su futura aplicación en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social apruebe la siguiente decisión:

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la resolución 45/... de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Decide:*

a) Establecer sistemáticamente en el programa de su serie de sesiones de carácter general, un tema sobre la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas con el fin de, entre otras cosas, seguir y evaluar los logros del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Secretaría, y los obstáculos con que ha tropezado, y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, entre ellas, la elaboración de directrices y de instrumentos prácticos, tales como, en particular, indicadores del desempeño, mecanismos para la rendición de cuentas, programas de capacitación en materia de género, análisis del impacto, y compilación de prácticas óptimas, y el uso de instrumentos basados en la Internet;

b) Dedicar una serie futura de sesiones de coordinación, antes de 2005, al examen y evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a la determinación de nuevas estrategias para acelerar su aplicación, y como parte de ese examen y evaluación, pedir a las comisiones orgánicas que presenten informes sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2 en su labor;

c) Velar por la incorporación de una perspectiva de género en todas sus actividades y, con objeto de aumentar su capacidad de hacerlo, pide al Secretario General y a los órganos que dependen del Consejo Económico y Social que traten en sus informes los aspectos relativos al género de las cuestiones que el Consejo tiene ante sí;

d) Desplegar aún mayores esfuerzos para lograr que la incorporación de la perspectiva de género forme parte integrante de todas sus actividades relativas al seguimiento integrado y coordinado de las conferencias de las Naciones Unidas, sobre la base de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo.

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

51. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, el observador del Canadá, en nombre de los patrocinadores, presentó revisiones del proyecto de resolución, que se distribuyeron en un documento oficioso.

52. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

53. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. B, resolución 45/2).

54. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

### **Programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para 2002-2006**

55. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, la Vicepresidenta de la Comisión, Loreto Leyton (Chile), presentó un proyecto de resolución titulado “Proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para 2002-2006” (E/CN.6/2001/L.8).

56. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

57. También en la misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución III).

58. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Cuba, México y el Senegal, así como el observador de Francia.

### **Mejoramiento de la efectividad de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

59. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, a propuesta de la Presidenta, la Comisión aprobó un proyecto de decisión relativo a sus métodos de trabajo (el texto figura en el capítulo I, secc. B, decisión 45/102).

### **Documentos relacionados con el tema 3 del programa**

60. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, a propuesta de la Presidenta, la Comisión decidió tomar nota de los documentos siguientes en relación con el tema 3 del programa (véase cap. I, secc. B, decisión 45/106):

a) Informe del Secretario General en que figura el plan de trabajo conjunto de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2001/70-E/CN.6/2001/3);

b) Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (E/CN.6/2001/5);

c) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.4/2001/126-E/CN.6/2001/6);

d) Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2001/7 y Corr.1);

e) Informe del Secretario General sobre las recomendaciones para mejorar la efectividad de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2001/8).



**Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003**

61. En su 17ª sesión, celebrada el 9 de mayo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003” (E/CN.6/2001/L.10/Rev.1), presentado por la Presidenta sobre la base de consultas oficiosas.

62. En la misma sesión, se distribuyó un documento oficioso en que figuraba un resumen de las observaciones formuladas por algunos Estados Miembros en relación con el proyecto de programa de trabajo.

63. Se informó a la Comisión de que el proyecto de decisión no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

64. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión (véase cap. I, secc. B, decisión 45/105) y convino en adjuntar al presente informe un resumen de las observaciones formuladas por algunos Estados Miembros sobre el proyecto de programa de trabajo (véase anexo III).

**Proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005**

65. En la 17ª sesión, celebrada el 9 de mayo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005” (E/CN.6/2001/L.12), presentado por la Presidenta sobre la base de consultas oficiosas, junto con un documento oficioso en que figuraban varias revisiones del proyecto de resolución.

66. En la misma sesión, se distribuyó también un documento oficioso en que figuraba un resumen de las observaciones formuladas por algunos Estados Miembros sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema.

67. Se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

68. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada (véase el cap. I, secc. B, resolución 45/3) y convino en adjuntar al presente informe el resumen de las observaciones formuladas por algunos Estados Miembros sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema (véase anexo IV).

## Capítulo III

### Cuestiones temáticas

1. La Comisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 6ª, 11ª, 16ª y 18ª, celebradas los días 8, 13 y 17 de marzo y 11 de mayo de 2001. En el examen del tema, tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que habrá de examinar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/CN.6/2001/9);

b) Declaración presentada por la Asociación Estadounidense de Jubilados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/NGO/2);

c) Declaración presentada por Zonta Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/NGO/3);

d) Declaración presentada por la Legión de la Buena Voluntad, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/NGO/4);

e) Declaración presentada por la Federación Internacional de Centros Sociales, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/NGO/5);

f) Declaración presentada por la Federación Mundial de Veteranos de Guerra, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/NGO/6);

g) Declaración presentada por la Comunidad Internacional Baha'í, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/NGO/7);

h) Declaración presentada por la Federación Abolicionista Internacional, la Alianza Internacional de Mujeres, la Confederación Internacional de Federaciones Sindicales Libres, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, y la Asociación Internacional Sorooptimista, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social; la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Centre for Women, the Earth, the Divine, el Lobby Europeo de Mujeres, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional para la Economía Familiar, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la School Sisters of Notre Dame, la Internacional Socialista de Mujeres, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unida, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social; y la Unión Europea Femenina y la International Inner Wheel, organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista (E/CN.6/2001/NGO/9).

## **A. La mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**

2. En su sexta sesión, celebrada el 8 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda y un diálogo sobre la mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (tema 4 a) del programa).
3. Presentaron ponencias los expertos siguientes Mabel Bianco (Argentina), Directora de la Unidad Coordinadora Ejecutiva del Programa de lucha contra el VIH/SIDA y las Enfermedades de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud; Sharifah H. Shahabudin (Malasia), Profesora de educación médica y Directora del Centro de Desarrollo Académico; Elhadj Sy (Senegal), representante de ONUSIDA en Nueva York; Sheila Dinotshe Tlou (Botswana), profesora adjunta del Departamento de Enfermería, Facultad de Educación, Universidad de Botswana.
4. A continuación, la Comisión celebró un diálogo con el grupo de expertos en que participaron las delegaciones siguientes: Noruega, República de Corea, Federación de Rusia, Namibia (en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo), Viet Nam, Suecia (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos de América, Turquía, Australia, China, Israel, India, Senegal, República Dominicana, Canadá, Ghana, Guatemala, Zambia, Cuba, Etiopía, Irán (República Islámica del), Brasil y Kenya.
5. Intervino también el representante de la Organización Internacional del Trabajo.
6. Asimismo, participaron en el diálogo los observadores de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Federación de Mujeres de China, Women's National Commission del Reino Unido, Comité de Organizaciones no Gubernamentales sobre Salud Mental y Grupo oficioso de Asia y el Pacífico.
7. La moderadora de la mesa redonda, Ellen Margrethe Loej (Dinamarca), resumió los elementos principales de las deliberaciones en el documento E/CN.6/2001/CRP.4. La Comisión decidió que el texto, que no fue negociado ni aprobado por la Comisión, se incluyera como anexo del presente informe (véase anexo I).

### **Medidas adoptadas por la Comisión**

#### **Proyecto de conclusiones convenidas sobre la mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)**

8. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, el representante de Dinamarca, en su calidad de facilitador de las negociaciones sobre el proyecto de conclusiones convenidas sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA, informó de las consultas oficiosas celebradas sobre el tema.
9. En la misma sesión, tras la declaración formulada por la Presidenta, la Comisión acordó aplazar el examen del proyecto de conclusiones convenidas sobre el tema 4 a) hasta la continuación de su período de sesiones (véase cap. I, secc. B, decisión 45/104).
10. Formularon declaraciones los representantes de la India, Egipto y el Sudán.

11. En la misma sesión, la Presidenta y el representante de Dinamarca, en su calidad de facilitador, respondieron a las preguntas formuladas.
12. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de mayo, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de conclusiones convenidas sobre el tema 4 a) del programa, presentado por la Presidenta sobre la base de consultas officiosas (E/CN.6/2001/L.11).
13. En la misma sesión, la Presidenta señaló a la atención de la Comisión un documento officioso en que figuraban revisiones del texto del proyecto de conclusiones convenidas.
14. Formuló una declaración la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.
15. Al reanudarse la sesión después de haber sido suspendida, el representante de Dinamarca, en su calidad de facilitador de las negociaciones celebradas sobre el texto, informó del resultado de las consultas.
16. Formularon declaraciones los representantes de Benin, la República Islámica del Irán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos, así como el observador de la Jamahiriya Árabe Libia.
17. El representante de Dinamarca respondió a las preguntas formuladas.
18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas que figura en el documento E/CN.6/2001/L.11, en su forma revisada, y pidió que el Consejo Económico y Social lo hiciera suyo (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV, proyecto de conclusiones convenidas, secc. A).

## **B. El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

19. En su 11ª sesión, que se llevó a cabo el 13 de marzo, la Comisión celebró una mesa redonda y un diálogo sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (tema 4 b) del programa).
20. Presentaron ponencias los expertos siguientes: Françoise Gaspard, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y profesora titular de la École des hautes études en Sciences Sociales (París); Philomena Essed, investigadora superior del Instituto de Investigación sobre Asuntos Mundiales y Estudios del Desarrollo de Amsterdam, Universidad de Amsterdam; Mely G. Tan, Presidenta del Instituto de Investigación de la Universidad Católica Atma Jaya de Yakarta; y Pragna Patel del Centro de Asesoramiento Jurídico de Southall Black Sisters (Londres).
21. Seguidamente, la Comisión celebró un diálogo con el grupo de expertos en que participaron las delegaciones siguientes: Sudáfrica, Bolivia, Angola, Cuba, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Indonesia, Francia, Ecuador, Suiza, República Dominicana, Italia, México, República de Corea, Noruega, Kenya, Bélgica, China, Federación de Rusia, Benin y Turquía.

22. Asimismo, participaron en el diálogo los observadores de las organizaciones no gubernamentales siguientes: un grupo oficioso de mujeres de África y el Seminario sobre la Mujer y los Derechos Humanos.

23. El moderador de la mesa redonda, Ibra Denguène Ka (Senegal), resumió los elementos principales del debate en el documento E/CN.6/2001/CRP.5. La Comisión decidió que el texto, que no fue negociado ni aprobado por la Comisión, se incluyera como anexo del presente informe (véase anexo II).

#### **Medidas adoptadas por la Comisión**

##### **Proyecto de conclusiones convenidas sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

24. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, el Vicepresidente de la Comisión, Mankeur Ndiaye (Senegal), informó de los resultados de las consultas celebradas en relación con el tema 4 b) del programa y presentó el proyecto de conclusiones convenidas sobre el subtema, que figuraba en un documento oficioso.

25. En la misma sesión, tras la declaración formulada por el representante de México, la Comisión aprobó el proyecto de conclusiones convenidas sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y pidió que el Consejo Económico y Social lo hiciera suyo (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV, proyecto de conclusiones convenidas, secc. B).

## Capítulo IV

### **Cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social**

1. La Comisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 9ª y 16ª, celebradas los días 12 y 17 de marzo de 2001. En el examen tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/10) y una carta de fecha 4 de octubre de 2000 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social (E/CN.6/2001/11).

2. En la novena sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión celebró un debate sobre el tema y escuchó la declaración formulada por el representante de México.

#### **Medidas adoptadas por la Comisión**

3. En su 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social” (E/CN.6/2001/L.9) que había presentado la Presidenta.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión (véase cap. I, secc. B, decisión 45/101).

## Capítulo V

### Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa en sus sesiones 7ª, 8ª (privada), 13ª (privada), 15ª (privada) y 16ª, celebradas los días 9, 14, 16 y 17 de marzo de 2001. En el examen tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General donde se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos en el ámbito de los derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2001/12);

b) Nota del Secretario General por la que transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2001/SW/COMM.LIST/35);

c) Nota del Secretario General por la que transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2001/CR.37).

2. De conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión creó un grupo de trabajo para que examinara, en relación con el tema 6, las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Para integrarlo, fueron designados los cinco miembros siguientes, propuestos por sus respectivos grupos regionales:

Bettina Cadenbach (Alemania)

Christine Kapalata (República Unida de Tanzania)

Audra Plepyte (Lituania)

Mariano Simón Padrós (Argentina)

Yu Wenzhe (China)

3. En su séptima sesión, que se llevó a cabo el 9 de marzo, la Comisión celebró un debate sobre el informe del Secretario General que figura en el documento E/CN.6/2001/12 y escuchó las declaraciones que formularon los representantes de Cuba, la República Islámica del Irán, la Argentina, el Sudán, China, México, los Estados Unidos de América y Egipto, así como los observadores de Suecia (en nombre de la Unión Europea), el Canadá, Argelia y Australia.

4. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer respondió a las cuestiones planteadas.

5. En la misma sesión, la Presidenta formuló una declaración, tras la cual pronunciaron declaraciones los representantes de la India, la República Islámica del Irán y Cuba, así como el observador de Argelia.

## **Medidas adoptadas por la Comisión**

### **Informe del Secretario General en que se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos de derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

6. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, a propuesta de la Presidenta, la Comisión decidió pedir al Secretario General un informe adicional sobre el procedimiento de la Comisión relativo a las comunicaciones para que ésta lo examinara en su 46º período de sesiones (el texto figura en el cap. I, secc. B, decisión 45/103).

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

7. En sus sesiones 13ª y 15ª (sesiones privadas), celebradas los días 14 y 16 de marzo, la Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/2001/CRP.3).

8. En la 15ª sesión, celebrada el 16 de marzo, la Comisión tomó nota del informe del Grupo de Trabajo, en su versión revisada, y convino en incluirlo en el informe de la Comisión. El texto del informe del Grupo de Trabajo es el siguiente:

“1. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se guió en sus deliberaciones por el mandato conferido por el Consejo Económico y Social en su resolución 76 (V), de 5 de agosto de 1947, modificada por el Consejo en sus resoluciones 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950 y 1983/27, de 26 de mayo de 1983.

2. El Grupo de Trabajo examinó la lista de comunicaciones confidenciales (E/CN.6/2001/SW/ COMM.LIST/35) y la lista de comunicaciones no confidenciales (E/CN.6/2001/CR.37) relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

3. El Grupo de Trabajo tomó nota de las 14 comunicaciones confidenciales y tres comunicaciones no confidenciales recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas y de las 22 comunicaciones confidenciales recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra relativas a la condición jurídica y social de la mujer. También tomó nota del hecho de que no se habían recibido comunicaciones confidenciales en otros órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas.

4. El Grupo de Trabajo expresó su profunda preocupación por la continuación de las graves violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la persistente y generalizada discriminación contra la mujer. También expresó su grave preocupación por la continua violencia ejercida contra las mujeres y las niñas y su exclusión del pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

5. El Grupo de Trabajo expresó especial preocupación por la discriminación contra la mujer en el empleo y en el disfrute de su derecho a la salud, incluidos los derechos reproductivos. También expresó su preocupación por los delitos relacionados con la dote, que eran causa de violaciones de los derechos de la mujer, llegando incluso a la violencia y la muerte.



6. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación por la utilización sistemática de la violencia física y sexual contra la mujer, incluida la violación como arma en los conflictos armados, así como otros delitos contra la mujer como la tortura, las palizas, los homicidios en situación de custodia, los raptos, las detenciones arbitrarias y el acoso por fuerzas militares, paramilitares, policiales o por otras autoridades públicas.

7. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación por la persistencia de acciones dirigidas contra los civiles, y por el hecho de que personas desplazadas en su propio país, en particular mujeres y niñas, se viesen sometidas a torturas, azotes, violaciones, confiscación de bienes, acoso y expulsión forzosa en situaciones de conflicto. El Grupo de Trabajo expresó también su preocupación por el hecho de que las autoridades no adoptaran medidas apropiadas en casos de violación de los derechos humanos de la mujer, incluidos los abusos sexuales.

8. El Grupo de Trabajo expresó su grave preocupación por las manifestaciones de las formas contemporáneas de la esclavitud, que incluían la esclavitud doméstica y sexual y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación económica o sexual.

9. El Grupo de Trabajo tomó nota con preocupación del acoso a que son sometidas, inclusive mediante actos de violencia, intimidación y amenazas de muerte, las defensoras de los derechos humanos por parte de miembros de la policía y otras autoridades. El Grupo de Trabajo expresó también su preocupación por el hecho de que las autoridades no investigaran casos en que se habían visto amenazadas la seguridad y la libertad de defensoras de los derechos humanos, mujeres miembros de organizaciones no gubernamentales, mujeres de grupos de la oposición, mujeres activistas y periodistas.

10. El Grupo de Trabajo expresó su grave preocupación por el alarmante número de comunicaciones que indicaban que en un determinado caso no se reconocían a las mujeres ni siquiera los derechos humanos más elementales. Esas violaciones flagrantes consistían en la denegación de sus derechos civiles y políticos, sus derechos económicos, sociales y culturales, su libertad de circulación, su derecho al trabajo, su acceso a la educación, al empleo y a la atención sanitaria. El Grupo de Trabajo expresó su seria preocupación por los brutales ataques en particular los castigos degradantes e inhumanos, que en algunos casos habían llegado a causar la muerte, de que eran objeto estas mujeres, incluida la lapidación, y por el aumento de los suicidios y las depresiones graves entre ellas.

11. El Grupo de Trabajo expresó su preocupación por el hecho de que la discriminación racial se combinara con la discriminación por razón de sexo en perjuicio de determinados grupos de mujeres. Tomó nota con profunda preocupación de que las autoridades gubernamentales que podían hacerlo no protegiesen los derechos de las minorías étnicas y religiosas, en particular de las mujeres y las niñas, especialmente, pero no exclusivamente, durante períodos de inestabilidad política y en situaciones posteriores a conflictos.

12. El Grupo de Trabajo tomó nota con preocupación de la constante discriminación contra grupos indígenas, en particular contra las mujeres y los niños. También tomó nota con preocupación del creciente número de casos de ataques

sistemáticos contra comunidades indígenas, mediante asesinatos arbitrarios, detenciones, torturas, violaciones, esterilizaciones forzosas y desapariciones forzadas.

13. El Grupo de Trabajo observó con preocupación la existencia de disposiciones discriminatorias contra la mujer en los ordenamientos jurídicos nacionales. Expresó su preocupación por el hecho de que muchos casos de discriminación contra la mujer y de violación de sus derechos humanos no eran tomados en serio por algunas autoridades o eran objeto de decisiones que no mostraban ninguna sensibilidad por las cuestiones de género, por lo que perjudicaban el disfrute de los derechos humanos por parte de la mujer, incluido el acceso a la justicia.

14. Al examinar las comunicaciones no confidenciales, el Grupo de Trabajo expresó su profunda preocupación por la práctica tradicional nociva de la mutilación genital femenina. Reconoció la necesidad urgente de que los gobiernos cumplan los compromisos internacionales adquiridos en lo que respecta a esta práctica.

15. El Grupo de Trabajo tomó nota del interés manifestado por algunos gobiernos en sus respuestas. Si bien reconoció que las respuestas presentadas por los gobiernos a las comunicaciones confidenciales ponían de manifiesto su determinación de mejorar la condición jurídica y social de la mujer, el Grupo de Trabajo recomendó que se llevaran a cabo nuevas campañas de educación pública y sensibilización en cuestiones de género para sectores específicos con el fin de eliminar las actitudes estereotipadas con respecto a las mujeres y las niñas. Recomendó enseñar mejor la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y las recomendaciones pertinentes del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento quinquenal de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y otros documentos pertinentes de derechos humanos, así como los Convenios de Ginebra, a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el personal de seguridad y los militares y otros funcionarios públicos.”

## **Capítulo VI**

### **Programa provisional del 46º período de sesiones de la Comisión**

1. La Comisión examinó el programa provisional de su 46º período de sesiones en la 16ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2001, durante las deliberaciones relativas al proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión para 2002-2006 (proyecto de resolución E/CN.6/ 2001/L.8), correspondientes al tema 3 del programa.
2. Las medidas adoptadas por la Comisión figuran en los párrafos 54 a 57 del capítulo II.

## Capítulo VII

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones**

1. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2001, la Vicepresidenta de la Comisión con funciones de relatora, Atsuko Nishimura (Japón), presentó el proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones (E/CN.6/2001/L.7).

2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de informe y encargó a la relatora que lo ultimara.

## Capítulo VIII

### Organización del período de sesiones

#### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 45° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 6 al 16 de marzo de 2001. En la 16ª sesión, celebrada el 17 de marzo, a propuesta de la Presidenta, la Comisión decidió reunirse también en la continuación del período de sesiones, del 9 al 11 de mayo de 2001 (véase cap. I, secc. B, decisión 45/104). La Comisión celebró un total de 18 sesiones (primera a 18ª) en la primera parte y en la continuación del período de sesiones.

2. El período de sesiones fue inaugurado por la Presidenta del 44° período de sesiones de la Comisión, Dubravka Šimonović (Croacia), quien también hizo una declaración.

#### B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones representantes de 43 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole. En el anexo V del presente informe figura la lista de los participantes.

#### C. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, los miembros de la Mesa de la Comisión en el 44° período de sesiones habían de seguir desempeñando sus funciones durante el 45° período de sesiones. En la primera sesión del 45° período de sesiones, celebrada el 6 de marzo, habiendo sido informada de que Misako Kaji (Japón) había renunciado a su puesto de Vicepresidenta, la Comisión eligió a Atsuko Nishimura (Japón) Vicepresidenta con funciones de relatora, para reemplazar a la Sra. Kaji. En consecuencia, la composición de la Mesa fue la siguiente:

*Presidenta:*

Dubravka Šimonović (Croacia)

*Vicepresidentas:*

Kirsten Geelan (Dinamarca)

Loreto Leyton (Chile)

Mankeur Ndiaye (Senegal)

Atsuko Nishimura (Japón)

## **D. Programa y organización de los trabajos**

5. En su primera sesión, celebrada el 6 de marzo, la Comisión aprobó su programa provisional y la organización de los trabajos, que figuran en el documento E/CN.6/2001/1. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
  - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
  - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
  - c) Consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas en las esferas de especial preocupación.
4. Cuestiones temáticas:
  - a) La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA);
  - b) El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
5. Cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.
6. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.
7. Programa provisional del 46° período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45° período de sesiones.

## **E. Nombramiento de los miembros de un grupo de trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer**

6. De conformidad con la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, la Comisión estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. Fueron nombradas las cinco personas siguientes, a propuesta de sus grupos regionales: Bettina Cadenbach (Alemania); Christine Kapalata (República Unida de Tanzania); Audra Plepyte (Lituania); Mariano Simón Padrós (Argentina); y Yu Wenzhe (China). El Grupo de Trabajo celebró cuatro reuniones.

## **F. Consultas con las organizaciones no gubernamentales**

7. En los documentos E/CN.6/2001/NGO/1 a 9 se distribuyeron declaraciones por escrito presentadas por organizaciones no gubernamentales de conformidad con el artículo 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1).

## Anexo I

### **Resumen presentado por la moderadora del debate en el grupo sobre la mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/ síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (Sra. Ellen Margrethe Loej) (tema 4 a) del programa)**

1. En su sexta sesión, de 8 de marzo de 2001, la Comisión celebró un debate en grupo seguido de un diálogo, sobre la mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), una de las cuestiones temáticas del 45º período de sesiones de la Comisión. Los componentes del grupo eran los siguientes: Sra. Mabel Bianco (Argentina); Experta en cuestiones de la mujer y en VIH/SIDA; Sra. Sharifah H. Shahabudin (Malasia), Profesora de educación médica y Directora del Centro de Desarrollo Académico sobre la Mujer, el SIDA y la Salud; Sra. Sheila Inotshe Tlou (Botswana), Profesora adjunta del Departamento de Enfermería, Facultad de Educación, Universidad de Botswana, y Sr. Elhadj Sy, representante del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Oficina de Enlace del ONUSIDA en Nueva York. El grupo de debate tuvo como moderadora a la Sra. Ellen Margrethe Loej (Dinamarca), Secretaria de Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Muchos participantes pusieron de relieve que la vulnerabilidad al VIH/SIDA y el efecto del mismo no podrían mejorarse a menos que se abordaran las desigualdades básicas por razón de sexo, propiciando y facilitando la creación de un medio que transforme las relaciones y promueva las verdaderas asociaciones, el respeto por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Como la potenciación de la mujer es una cuestión compleja, los participantes insistieron en que había que adoptar un criterio holístico para abordarla eficazmente. Había que procurar incorporar una perspectiva de género e introducirla en el contexto de los derechos humanos, la supervivencia, la inocuidad y todos los demás factores relativos a la seguridad humana. Los participantes insistieron asimismo en que, como el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debía incorporar una perspectiva de género en las políticas y programas de las Naciones Unidas, la Comisión podría introducir un valor añadido al proceso de preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, que se celebrará del 25 al 27 de junio de 2001, y al propio período extraordinario de sesiones, transmitiendo al mismo un claro mensaje sobre la importancia de que se ocupe de los efectos de la epidemia del SIDA en la mujer.

3. Los participantes pusieron de relieve las dimensiones que las cuestiones de género tienen en la pandemia del VIH/SIDA. Identificaron el desequilibrio de poder que existe entre hombres y mujeres, promovido a menudo por normas culturales, sociales y religiosas como una de las principales causas de la propagación del VIH/SIDA. Las mujeres no solían disponer de la capacidad de decisión sobre sus vidas, especialmente en lo que respecta a las relaciones sexuales. En particular, las jóvenes y las niñas solían ser víctimas de la violencia de género, incluidos los abusos sexuales, y de la violencia doméstica que, además de constituir una violación de sus derechos humanos, las exponía considerablemente al riesgo de contraer el VIH/SIDA.



4. Los participantes recalcaron que la violencia podría eliminarse mediante la educación sexual, académica y extraacadémica, de los niños y adolescentes, especialmente antes de empezar a tener relaciones sexuales y a través de programas que promovieran la igualdad y la autonomía en las relaciones sexuales, el respeto mutuo y la protección. Podría además eliminarse mediante la modificación de una serie de leyes que contribuían a la violencia sexual, como las que no castigan la violación dentro del matrimonio, o condonan la pena del violador si éste se casa con la muchacha violada. Se señaló asimismo la necesidad de ocuparse de la cuestión de los medios de comunicación sociales y de su papel en promover la violencia de género y en perpetuar los estereotipos basados en el sexo. Los participantes examinaron asimismo la necesidad de analizar cuidadosamente la complejidad de las relaciones entre hombres y mujeres a fin de corregir la disfuncionalidad de tales relaciones y contribuir así a conseguir el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y propiciar unas relaciones más iguales entre ambos sexos.

5. Muchos participantes reconocieron que el VIH/SIDA era una cuestión relacionada con la seguridad humana. La reducción del número de trabajadores capacitados, el descenso de la seguridad alimentaria nacional con las consiguientes malnutrición y hambre, el aumento del analfabetismo entre los niños, especialmente entre las niñas, el abandono de la escuela para ganarse la vida o cuidar de los enfermos y moribundos, todo ello era un obstáculo para el desarrollo nacional y amenazaba la seguridad de los países afectados por la pandemia. Se hizo referencia también al aumento de los niños huérfanos de los que a menudo se ocupan las abuelas ancianas. La pobreza, los conflictos violentos y la inestabilidad política y social que podrían derivarse del VIH/SIDA tendrían repercusiones en otros países también, especialmente debido a que el VIH podría fácilmente atravesar las fronteras debido a los movimientos migratorios en busca de empleo, los conductores de largas distancias, los grupos militares y de milicianos, los turistas, los comerciantes y traficantes de mujeres, de niñas adolescentes, de niños y de drogas.

6. Los participantes insistieron en que la pobreza era otro factor responsable de la propagación del VIH/SIDA, sobre todo en las mujeres, que constituían la mayor parte de los pobres del mundo. Debido a la pobreza, era frecuente que se obligara a las niñas a prostituirse y a someterse a la esclavitud sexual, llevándolas incluso a países extranjeros donde, por ser emigrantes ilegales, no podían ser protegidas por la ley y carecían de acceso a la seguridad social. Algunos participantes pusieron de relieve el hecho de que la pobreza había creado una situación de riesgo ante el VIH, en particular en el caso de las mujeres, que tendían a correr riesgos diferentes a los de los hombres, dependiendo, entre otras cosas, de su seguridad económica. Por lo tanto, deberían elaborarse programas integrados destinados a erradicar la pobreza, particularmente entre las mujeres y las niñas.

7. Los participantes señalaron la necesidad de trabajar con los hombres en la lucha contra el VIH/SIDA. Hasta recientemente los hombres tendían a ser considerados responsables de la rápida transmisión del virus. Este estereotipo no facilitaba la participación de los hombres. Muchos participantes citaron ejemplos exitosos de programas y proyectos emprendidos en los últimos años en los que participaron los hombres en la lucha contra el VIH/SIDA, tales como la colaboración con líderes religiosos y tradicionales mediante la elaboración de programas basados en valores religiosos básicos, trabajando con organizaciones masculinas como "Society for Men and Aids" en África o haciendo que los hombres en América Latina colaboraran en la lucha contra la violencia, especialmente contra la violencia sexual. Los

hombres deberían participar en todas las actividades nacionales e internacionales relativas a la prevención, la mitigación de los efectos y al cuidado de las personas que vivían con el virus del VIH/SIDA. El representante del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), que había lanzado la campaña “Men make the difference” cuyos resultados figuraban en su sitio en la Web, citó también ejemplos de programas que habían tenido éxito en conseguir la participación de los hombres.

8. Los participantes recalcaron que la infección de las mujeres con el VIH daba lugar a un aumento de las violaciones de los derechos humanos de éstas, como el derecho a la integridad corporal y el acceso a los servicios de salud, en particular los servicios de salud reproductiva. Frecuentemente, incluso en los países en que el aborto no era legal, se obligaba a las mujeres con VIH a abortar si estaban embarazadas. La esterilización obligatoria era otra práctica impuesta con frecuencia a las mujeres enfermas de VIH/SIDA.

9. Se señaló que el estigma que sufrían las mujeres infectadas con el VIH les impedía con frecuencia someterse a tratamiento médico. Por lo tanto, se hizo hincapié en la necesidad de combatir la estigmatización. Algunos participantes destacaron que los términos utilizados eran responsables de la estigmatización de las mujeres, y sugirieron que se utilizara preferentemente la expresión “transmisión de progenitor a hijo” en lugar de “transmisión de madre a hijo” a fin de evitar vincular a las mujeres con la culpa de transmitir el VIH a los niños. Ello contribuiría además a que las mujeres se culparan menos a sí mismas por transmitir esas enfermedades a los hijos. Algunos destacaron la necesidad de que se incluyera un componente de apoyo psicológico en los servicios, programas y políticas relacionados con el VIH/SIDA.

10. Algunos participantes hicieron hincapié en que la obligación de someterse a la prueba del VIH/SIDA constituía una violación de los derechos humanos. Se dijo también que, para que fuera eficaz, la prueba debía ser voluntaria y estar acompañada de asesoramiento adecuado. Se estimaba que el asesoramiento era una muy buena oportunidad de educar a la población acerca del VIH/SIDA y, en particular, de llegar a los hombres. Se hizo hincapié en la necesidad de impartir educación sobre el VIH/SIDA, inclusive mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que podrían constituir un medio importante de llegar a los jóvenes. Sin embargo, se destacó también que la educación no era suficiente para dar poder a la población si no se disponía en absoluto de acceso a la atención médica. Por ejemplo, si la atención estaba dirigida a la transmisión de madre a hijo y al cuidado prenatal, es posible que los programas de atención no llegaran a los hombres, aun cuando éstos fueran conscientes de la enfermedad.

11. Muchos de los participantes en el debate en grupo destacaron que era necesario el acceso a tratamiento asequible, lo que incluía el tratamiento con elementos anti-retrovirales y la profilaxis de las infecciones oportunistas, especialmente en los países en desarrollo. Se hizo hincapié en la necesidad de emprender una acción concertada a nivel internacional, a fin de hacer presión para que se redujeran los precios de los medicamentos. Algunos participantes destacaron la necesidad de establecer un sistema más aceptable moralmente que el sistema basado en préstamos para medicamentos. Algunos recalcaron que el hecho de aceptar préstamos para medicamentos daría origen a un aumento de la carga de la deuda de los países pobres, que ya era pesada. Se debía contemplar la posibilidad de cooperar con las empresas farmacéuticas a fin de hallar un equilibrio entre la necesidad de poner los medicamentos

más al alcance de los pobres y la necesidad de permitir a las empresas invertir en investigaciones con vistas a encontrar una cura.

12. Sin embargo, se destacó también que los medicamentos no eran una panacea y que era necesario complementarlos con servicios de salud de buena calidad en tal forma que la cuestión del acceso a los medicamentos se tratara dentro de un marco amplio que comprendiera tanto la atención médica y la asistencia para el desarrollo, como el establecimiento de sistemas eficaces de distribución e infraestructura básica. Se observó que el acceso a servicios de salud reproductiva para todas las mujeres, no sólo para las infectadas con el VIH, les permitiría ejercer control sobre su cuerpo y tomar decisiones con conocimiento de causa.

13. Algunos participantes destacaron la necesidad de estudiar la utilización de terapias alternativas como la medicina tradicional, que eran más baratas y de más fácil utilización para las mujeres. Otros destacaron la necesidad de que los países en desarrollo, especialmente de África, intensificaran sus propias investigaciones, en particular en el campo de la medicina herbaria. Debía establecerse un vínculo entre las investigaciones en que se tuvieran en cuenta las diferencias basadas en el género y la aplicación de las políticas y los programas. También se puso de relieve la necesidad de respetar los derechos humanos de las personas en el contexto de las investigaciones.

14. Algunos participantes dijeron que en muchos países la forma principal de transmisión del VIH/SIDA era el uso de drogas, razón por la cual destacaron la necesidad de luchar contra el problema de consumo de drogas. Sin embargo, otros destacaron que el uso indebido de drogas era sólo uno de los puntos de partida de una pandemia que, una vez que se hubiera introducido en una comunidad, podía propagarse por diversos medios. En consecuencia, la estrategia de lucha contra el VIH/SIDA debía llevarse a cabo en diversos niveles. La participación de los propios enfermos de VIH/SIDA en la concienciación de los miembros de la comunidad se consideraba crucial, aunque problemática a menos que se eliminara el estigma vinculado con la enfermedad.

15. Los participantes destacaron la importancia de un compromiso político al más alto nivel para combatir el VIH/SIDA. Se puso de relieve el importante papel que desempeñaban los dirigentes políticos. Se dijo además que las autoridades nacionales debían hacer todo lo que estuviera a su alcance por proporcionar los recursos financieros necesarios. De hecho, si bien se reconocía que la comunidad de donantes debía asignar más recursos a la lucha contra el VIH/SIDA, también los países afectados debían encargarse de movilizar más recursos. Se consideraba además que los conflictos armados eran un importante obstáculo para la lucha contra el VIH/SIDA, debido al alto costo que suponía la compra de armamentos y a la intensificación de la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la violencia. Por consiguiente, se estimaba que la paz era una posible contribución a la lucha contra el VIH/SIDA.

16. Se hizo notar que los Estados debían reconocer que la amenaza a su seguridad provenía tanto de dentro como de fuera de las fronteras nacionales. Se necesitaba una acción concertada entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las empresas transnacionales y la sociedad civil para maximizar eficazmente el uso de los recursos, coordinar programas y aplicar e intercambiar conocimientos para combatir la propagación de la enfermedad y aliviar los sufrimientos de los infectados con el VIH/SIDA. Era preciso adoptar medidas en los planos nacional, regional e internacional. En particular, se destacó la necesidad de adoptar medidas a nivel

regional y se propuso que los gobiernos crearan mecanismos para el establecimiento de planes regionales conjuntos, que colaboraran para elaborar en forma creativa nuevos programas que tuvieran en cuenta las diferencias culturales y nuevos medios de abordar la pandemia dentro de un marco de derechos humanos. Las entidades de las Naciones Unidas, entre ellas el Banco Mundial y otras instituciones institucionales internacionales, debían examinar las políticas y prácticas económicas y comerciales que daban por resultado un aumento del desempleo y una reducción de los servicios sociales y, por consiguiente, exponían a la población al VIH/SIDA, especialmente en los países en desarrollo.

## Anexo II

### **Resumen presentado por el moderador del debate de un grupo de expertos sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Ibra Denguène Ka) (tema 4 b) del programa)**

1. En su 11ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2001, la Comisión celebró un debate con un grupo de expertos, seguido de un diálogo sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que es una de las cuestiones temáticas que examina la Comisión. Los expertos fueron los siguientes: Françoise Gaspard (Francia), miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Profesora Adjunta de la École des hautes études en sciences sociales, París; Pragna Patel (Reino Unido), agente de asistencia comunitaria en Southall Black Sisters, un centro de asesoramiento jurídico; Philomena Essed (Países Bajos), Investigadora del Instituto de Investigación de Amsterdam sobre Asuntos Mundiales y Estudios del Desarrollo, Universidad de Amsterdam, y Profesora invitada de la Universidad de California en Irvine; y Mely G. Tan (Indonesia), Presidenta del Instituto de Investigación, Universidad Católica de Atma Jaya, Yakarta, y Profesora de la Escuela Graduada, Instituto de Ciencias Políticas de la Fuerza de Policía Nacional, Yakarta. El debate fue moderado por Ibra Deguène Ka (Senegal).

2. Los participantes en el debate y el diálogo indicaron que los resultados del diálogo iban a aportar una contribución a la labor del 45º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se iba a celebrar del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica). Subrayaron asimismo la importancia crucial de tener en cuenta la interrelación de la discriminación basada en el género y otras formas de discriminación, como la racial y la debida a factores tales como la edad y la discapacidad, y la importancia de hacer frente a la discriminación de manera multidimensional a fin de combatir la discriminación que sufren todas las personas. Se señaló que el racismo afectaba a hombres y mujeres en forma distinta y que existían diferencias entre las mujeres en su experiencia del racismo. Se hizo hincapié en que determinadas formas de racismo, discriminación racial y xenofobia iban dirigidas contra la mujer a causa de su género. Por ejemplo, así ocurría con la violencia sexual contra la mujer durante los conflictos armados, en situación de detención y en campos de refugiados, la esterilización forzada de las mujeres indígenas y la trata de mujeres y niñas.

3. Los participantes subrayaron la necesidad de que los gobiernos dejaran perfectamente claro que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial, eran contrarias a la ley; para ello debían realizar, entre otras cosas, campañas públicas y enseñar los derechos humanos en las escuelas y a sectores específicos como el personal de las fuerzas de orden público, así como en otros contextos.

4. Se señaló que, al examinar la doble carga de la discriminación por razones de género y de raza, se acostumbraba a poner de relieve la situación de las mujeres migrantes y de las mujeres y niños que eran objeto de trata. Se hizo la observación de que en partes del mundo en desarrollo la mayoría de la población femenina sufría

discriminación racial y étnica y de que también debía tenerse en cuenta la situación de las mujeres y niñas indígenas y de las pertenecientes a minorías nacionales y étnicas tradicionales. Debía procurarse especialmente considerar a estas mujeres no como víctimas, sino como agentes en los esfuerzos por combatir el racismo.

5. La discriminación por razones de género y de raza afectaba a las mujeres en diversos contextos, por ejemplo en relación con la violencia doméstica y la repercusión de las leyes sobre inmigración, y en el contexto del sistema de justicia penal. Se creaban o perpetuaban múltiples desventajas, ya que las mujeres no tenían acceso al sistema de justicia penal y estaban sujetas a prácticas policiales discriminatorias, que a veces se veían agravadas por la incertidumbre de su situación como inmigrantes y por el temor a la deportación. Se acordó que era preciso reconocer las diferencias basadas en el género al preparar y formular políticas y programas, sobre todo en relación con el sistema de justicia penal y las leyes y políticas sobre inmigración y asilo.

6. Se consideró que la globalización y los programas de ajuste estructural podían tener consecuencias negativas para las mujeres, y en especial para las afectadas por la discriminación por razones de raza, edad, discapacidad y otros factores. La consecuencia de esta situación podía ser la pobreza, que afectaba de manera desproporcionada a las mujeres marginadas. Se instó a los gobiernos a que apoyaran políticas macroeconómicas sensibles al género, por ejemplo potenciando el papel de las mujeres rurales y su productividad económica y procurando romper el vínculo existente entre la distribución desigual de la riqueza y la intolerancia. La crisis económica y la inestabilidad política podían hacer más vulnerables a la violencia a las mujeres marginadas y pertenecientes a minorías, y se sugirió que por este motivo era a veces menos probable que buscaran reparación.

7. Se señaló que el hecho de no tener en cuenta la situación específica de las mujeres dentro de sus comunidades al formular políticas estatales, incluidas las dirigidas contra la discriminación racial, podía agravar la discriminación experimentada por las mujeres marginadas. Se hizo hincapié en que debían analizarse las leyes y políticas, entre otras las encaminadas a lograr la igualdad racial, por las repercusiones que podían tener sobre las mujeres pertenecientes a minorías y grupos marginados a fin de asegurarse de que esas normas no reforzaban la discriminación de género existente.

8. Se reconoció la importancia de la diversidad cultural pero se recalcó que no podían justificarse las violaciones de los derechos humanos de la mujer y la niña, en particular las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas. A este respecto se indicó que las mujeres quizás no podían denunciar esos abusos ni otras prácticas por miedo a las represalias de sus comunidades.

9. Convenía informar a todas las mujeres acerca de sus derechos para que pudieran adoptar decisiones bien fundamentadas, incluso con respecto a su participación política en la adopción de decisiones. En particular, era necesario informar a las mujeres migrantes e indígenas acerca de sus derechos para que pudieran obtener reparación si eran víctimas de alguna forma de discriminación en la vida pública o privada. También debían simplificarse los procedimientos jurídicos y de otro tipo para fomentar su acceso a los recursos y a la asistencia. Se indicó que las mujeres no debían verse únicamente como víctimas de la convergencia de la discriminación racial y del género sino también como combatientes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación. Era necesario proporcionar lugares seguros

o refugios a los grupos de mujeres especialmente vulnerables a múltiples tipos de discriminación. Los esfuerzos encaminados a lograr la igualdad racial sólo darían resultados si reflejaban la firme determinación de lograr la igualdad entre los géneros.

10. En varios países se habían empezado a aplicar políticas de multiculturalismo. Aunque esas políticas eran útiles, debían basarse en el principio de la igualdad y en la tolerancia de la diversidad, y debían tener en cuenta el carácter dinámico y heterogéneo de las comunidades minoritarias. Se destacó que tales políticas y programas también debían tener en cuenta las experiencias de las mujeres marginadas para garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos, atendiendo especialmente a sus necesidades específicas. Se señaló que esos programas habían sido particularmente efectivos cuando se habían formulado y ejecutado con la participación de las mujeres afectadas, en particular las mujeres indígenas y otras mujeres marginadas. Se instó a los gobiernos a intercambiar información sobre la ejecución de programas eficaces y el empleo de buenas prácticas.

11. Era imprescindible comprender las causas básicas del racismo, incluida su relación con la inestabilidad económica y social, y seguir estudiando sus consecuencias para la reforma jurídica y el sistema judicial, en particular en relación con la violencia basada en el género, así como la interacción de los factores de raza y género en las estrategias de defensa de la diversidad y resolución de conflictos.

12. Los participantes recomendaron que se reunieran los testimonios de las mujeres que habían sufrido formas múltiples de discriminación y que esos testimonios se usaran para formular estrategias y programas concretos contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación.

13. Se destacó la necesidad de combatir el racismo, incluidas las formas indirectas de racismo, así como la importancia de educar a los jóvenes sobre ese tema en todos los niveles de la educación, incluida la educación para una cultura de paz. También se señaló que se recurría a la Internet para difundir material e imágenes racistas, pero se destacó que este medio podía desempeñar una importante función en las campañas contra el racismo y podía utilizarse para reunir testimonios sobre formas múltiples de discriminación.

14. Se atribuyó gran importancia a la cooperación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño, y se propugnó una mayor colaboración en todo lo relativo a la interacción de la discriminación racial y la discriminación por razones de género. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había tenido en cuenta las observaciones finales de otros órganos creados en virtud de tratados al examinar los informes presentados por los Estados partes, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había aprobado una recomendación general sobre la discriminación racial y por razones de género. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también había aprobado una contribución a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

15. Muchos participantes destacaron el importante papel que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones no gubernamentales de mujeres, para ayudar a las mujeres y las niñas que habían sufrido formas múltiples de discriminación, y para informar y educar al público contra el racismo. Los asistentes también destacaron la necesidad de apoyar a esas organizaciones

no gubernamentales, por ejemplo proporcionándoles fondos suficientes para su labor.

16. Asimismo, los asistentes indicaron que convenía elaborar instrumentos analíticos para denunciar la interacción de la discriminación racial y por razones de género y otras formas de discriminación, así como formular políticas y programas que tuvieran en cuenta las cuestiones de género a fin de proteger y promover los derechos humanos de todas las mujeres. Esas metodologías debían integrarse en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.



## Anexo III

### **Resumen de las observaciones formuladas por algunos Estados Miembros sobre el proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003**

1. La Comisión examinó el proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003 (E/CN.6/2001/CRP.2) en relación con el tema 3 a) del programa.
2. Se señaló que el proyecto de programa de trabajo tenía en cuenta el subprograma 2 (Cuestiones de género y adelanto de la mujer) del programa 7 (Asuntos económicos y sociales) del plan de mediano plazo para el período 2002-2005 (A/55/6/Rev.1). La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing” (resolución de la Asamblea General S-23/3, anexo), constituían el marco general. El proyecto de programa de trabajo, en particular los objetivos, logros previstos e indicadores del logro que figuraban en el texto debían ajustarse a las directrices establecidas por la Asamblea General en su resolución 55/231, relativa a la presupuestación basada en los resultados.
3. La función principal de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer consistía en apoyar las iniciativas encaminadas a lograr la igualdad entre los géneros, el adelanto de la mujer y el disfrute pleno de los derechos humanos. Se sugirió que ello debía ponerse claramente de manifiesto en los objetivos. De modo similar, la Secretaría, a petición de los Estados partes debía aumentar la capacidad de éstos para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo, como se indicaba en los logros previstos, incluso por medio de actividades operacionales. También debía promover la ratificación universal de la Convención y la retirada de las reservas, como se señalaba en el indicador del logro correspondiente.
4. Las metas, los objetivos y los plazos a que se hacía referencia en los indicadores de los logros eran los especificados en la Plataforma de Acción y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
5. Se expresó reconocimiento por las metodologías aplicables a la incorporación de la perspectiva de género que se habían elaborado. Debía hacerse un esfuerzo especial para incorporar la perspectiva de género en la labor de las Naciones Unidas encaminada a erradicar la pobreza, crear un sistema más coherente de estadísticas e indicadores desglosados por sexo y promover la cuestión en la sociedad civil. También se señaló que debía incorporarse la perspectiva de género en los programas de trabajo y las actividades decididas o aprobadas en los foros intergubernamentales, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y los Estados Miembros.

6. Se sugirieron otros indicadores en relación con los dos primeros objetivos, a saber, el aumento de la participación de ministros en las reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la mejora de los indicadores sobre la condición jurídica y social de la mujer en los Estados Miembros y el establecimiento de mecanismos concretos para lograr el adelanto de la mujer. Los indicadores adicionales del tercer objetivo debían incluir el incremento del número de Estados Miembros que habían preparado planes nacionales para promover la igualdad entre los géneros y el aumento de la coordinación con las organizaciones no gubernamentales en la ejecución de la Plataforma de Acción.

## Anexo IV

### **Observaciones de algunos Estados Miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005**

1. Deben pedirse observaciones sobre los logros y los obstáculos relacionados con la ejecución de planes anteriores en el sistema de las Naciones Unidas y con la incorporación de la perspectiva de género en diversos ámbitos, incluida la creación de capacidad institucional.
2. En el plano debe aplicarse un enfoque más analítico para determinar los obstáculos que dificultan la elaboración de estrategias prácticas y medidas en materia de género, así como la existencia de una vigilancia y una rendición de cuentas más eficaces en lo que se refiere a la incorporación de la perspectiva de género, incluida la elaboración y el uso de indicadores y la determinación de prácticas óptimas.
3. Debe hacerse más con el fin de asegurar que las recomendaciones y medidas concretas para resolver los obstáculos y limitaciones detectados en la evaluación se integren plenamente en el nuevo plan para mejorar la eficacia de las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas.
4. Deben adoptarse disposiciones nuevas y más firmes para asegurar que todas las partes del sistema de las Naciones Unidas hagan aportaciones a las medidas previstas en este plan.
5. El plan debe contener información sobre la incorporación de la perspectiva de género proporcionada por todas las entidades de las Naciones Unidas responsables del logro de los objetivos de la Plataforma de Acción y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Se debe seguir tratando de incluir las medidas de todas esas entidades, entre las cuales se cuentan el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.
6. El plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema debe abarcar la aplicación de los arreglos institucionales y financieros de la Plataforma de Acción y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, ya que de ese modo se establecerá un enfoque sistémico de la incorporación de la perspectiva de género.
7. Debe adoptarse un punto de vista más general para incorporar las decisiones pertinentes de otros foros intergubernamentales en el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema, en el marco del seguimiento integrado y coordinado de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.
8. El plan debe incluir además el trabajo del sistema con las organizaciones no gubernamentales, en particular con las organizaciones de mujeres y con la sociedad civil.

9. En el ámbito de la educación y la capacitación de la mujer, deben elaborarse medidas de alfabetización. Se deben seguir evitando las duplicaciones y mejorando la coordinación, así como el intercambio de información sobre las enseñanzas obtenidas.
10. El término “jóvenes embarazadas” que se utiliza en el párrafo 97 del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema debe sustituirse por “adolescentes embarazadas” (E/CN.6/2001/4).
11. En cuanto a la mujer y la salud, debe incluirse información sobre las iniciativas encaminadas a reducir la mortalidad materna.
12. En lo que se refiere a la violencia contra la mujer, en particular la trata de mujeres, debe incluirse información de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito.
13. En el párrafo 116 debe ofrecerse una lista más amplia de aspectos de la violencia ejercida contra la mujer, que incluye todas las formas de violencia a que se hace referencia en la Plataforma de Acción y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
14. Respecto de la mujer y los conflictos armados, habida cuenta de la violencia basada en el género que impera en los campamentos de refugiados, debe incluirse más información sobre las medidas que deberá adoptar el ACNUR, incluida la evaluación de sus directrices sobre la protección de las refugiadas. Asimismo deben incluirse las actividades que se están llevando a cabo en relación con las mujeres y niñas desplazadas internas.
15. En lo que concierne a las niñas que se encuentran en zonas de conflicto armado y las niñas refugiadas, debe alentarse a la Oficina del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y otras entidades competentes que se ocupan de los niños a que proporcionen información.
16. Debe promoverse la transmisión de información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relacionada específicamente con la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto armado.
17. En el ámbito de la mujer y la economía, debe incluirse más información sobre las medidas que deberán adoptarse para asegurar los derechos de la mujer respecto de la tierra.
18. En lo tocante a los mecanismos institucionales para promover el adelanto de la mujer, los dispositivos nacionales deben fortalecerse permanentemente mediante la capacitación en materia de género y aprovechando el apoyo del movimiento en pro de la mujer.
19. En cuanto a los derechos humanos de la mujer, debe incluirse más información sobre las medidas adoptadas en relación con su capacitación jurídica básica.
20. Los programas de concienciación de la población sobre los derechos humanos de las mujeres deben centrarse en los principios que figuran en los documentos de consenso pertinentes en lugar de en la vaga noción de “violaciones que aún persisten” que figura en el párrafo 168.

21. En la Plataforma de Acción no se utiliza la expresión “igualdad en la herencia” (párr. 169) y no debería utilizarse tampoco en el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema.
22. En el párrafo 171 debería eliminarse la lista de prácticas discriminatorias o utilizarse una lista completa extraída de los documentos convenidos pertinentes.
23. En el ámbito de la mujer y los medios de comunicación, debe lograrse una asignación equilibrada de programas.
24. En lo referente a la mujer y el medio ambiente, debe incluirse más información de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, que desempeña una función esencial en la relación de ese ámbito con la creación de programas e infraestructuras que tienen en cuenta el género para hacer frente a las situaciones de desastre y de emergencia.
25. Respecto de la campaña sobre seguridad de la tenencia que se menciona en el párrafo 169, debe hacerse especial hincapié en la modificación de los estereotipos negativos en lugar de los “valores”.
26. Las actividades operacionales y los servicios de asesoramiento de las entidades de las Naciones Unidas deben diseñarse en consulta con los Estados Miembros y llevarse a cabo a petición de éstos.
27. Las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que se describen en el párrafo 90 deben incluirse en la esfera de especial preocupación correspondiente, es decir, la mujer y la salud, concretamente a partir del párrafo 103.
28. Debe examinarse la traducción al español para asegurar el empleo correcto de determinados términos.
29. Debe alentarse al UNIFEM a que preste mayor atención a los aspectos de desarrollo de las actividades programadas en relación con el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
30. Puesto que la ratificación de determinados instrumentos internacionales es prerrogativa de los Estados Miembros, ello debe quedar reflejado en el párrafo 120.
31. Los títulos del programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer deben ajustarse al programa de trabajo que aprobó esa Comisión en su 45º período de sesiones.
32. En el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema se presta especial atención a la importancia que tiene la elaboración de indicadores, bases de datos y estadísticas para la labor de las organizaciones de las Naciones Unidas. Ello no debe impedir que los Estados Miembros elaboren otros indicadores e instrumentos de medición pertinentes y particulares de cada país.

## Anexo V

### Asistentes

#### Miembros\*

Alemania	Dieter Kastrup, Marion Thielenhaus, Bettina Cadenbach, Gabriele Pörksen, Joachim Holzenberger, Sieglinde Reis, Brigit Dederichs-Bain, Carola Schwersmann
Argentina	Arnoldo Listre, Lila Subirán de Viana, Mariano Simón Padrós, Alejandra Martha Ayuso, Ricardo José Zuberbuhler
Azerbaiyán	Zohra Guliyeva, Eldar Kouliev, Mominat Omarova, Lala Ibrahimova
Bélgica	André Adam, Stéphane De Loecker, François Vandamme, Michel Goffin
Benin	
Bolivia	Jamila Moraveck de Cerruto, Martha Beatriz López de Mitre, Viviana Limpías Chávez, Peggy Maldonado Riss
Brasil	Maria Luiza Ribeiro Viotti, Fernando Estellita Lins de Salvo Coimbra, Carla Rosane Zorio Chelotti
Burundi	Françoise Magunira
Chile	Gabriel Valdés, Cristián Maquieira, Eduardo Tapia, Loreto Leyton, Gladys Zalaquett
China	Shen Guofang, Zou Xiaoqiao, Yu Wenzhe, Sophie Leung Lau Yau-fun, Sally Wong Pik-ye, Wong Cheuk Ming, Huang Shu, Sun Changqing, Zhang Lei, Zhang Caixia
Côte d'Ivoire	Nathalie Victoire Adom, Noël-Emmanuel Ahipeaud Guebo, Eric Camille N'Dry, Ramata Sangare
Croacia	Željka Antunović, Ivan Šimonović, Jelena Grčić Polić, Dubravka Šimonović, Katarina Ivanković-Knežić, Tania Valerie Raguž
Cuba	Rafael Dausá Céspedes, Magalys Arocha Domínguez, Mercedes de Armas García, Margarita Valle Camino, Rita María Pereira, Ana Milagros Martínez Rielo

---

\* Santa Lucía y Uganda no estuvieron representados en el período de sesiones.

---

Dinamarca	Ellen Margrethe Løj, Kirsten Geelan, Ulla Lehmann Nielsen, Henrik B. Hahn, Anders Karlsen, Vibeke Abel, Trine Lund Pedersen, Brigitte Husmark
Egipto	Ahmed Aboul Gheit, Shadia Farrag, Roda Bebars, Yehia Oda
Estados Unidos de América	Betty King, John Davison, Mirta Alvarez, Katherine Blakeslee, Christopher Camponovo, Suzanne Petroni, Margaret Pollack, Avraham Rabby, Claudia Serwer, Sarah Swift, Melanie Khanna, Ruth Wagoner
Federación de Rusia	G. N. Karelova, V. A. Lekaryeva, A. B. Gusev, V. A. Vertogradov, A. A. Rogov, D. V. Knyazhinskii, K. M. Barskii, G. P. Komusov, V. N. Krisov
Guinea	
India	Kamalesh Sharma, Satyabrata Pal, Asith Kumar Bhattacharjee
Irán (República Islámica del)	Hohammad Hassan Fadaifard, Mehdi Danesh-Yazdi, Mostafa Alaei, Mohammad Reza Nezamdoust, Mohammad Mehdi Imanipour, Farideh Hassani, Forouzandeh Vadiati
Italia	Sergio Vento, Pier Benedetto Francese, Maria Angela Zappia, Chiara Ingrao, Maria Grazia Giammarinaro, Vittoria Tola, Cristiana Scoppa, Pia Locatelli, Anna Clemente, Tosca Barucco, Bianca Maria Pomeranzi, Marina Porro, Maria Angela Giorni Cittadini, Marisa Martori
Japón	Yoriko Meguro, Michiyo Uesugi, Atsuko Nishimura, Toshie Kobayashi, Atsuko Suzuki, Mari Yamada, Yuko Suzuki, Akiko Yoshimoto, Yoshiko Nino, Yoko Onaga, Masako Sato, Toru Morikawa, Yuki Sakai, Kae Ishikawa
Kirguistán	Elmira Ibraimova, Sagyn Ismailova, Zamira Tohtohodjaeva
Lesotho	
Lituania	Gediminas Šerkšnys, Audra Plepyte, Tomas Bliznikas, Vaida Miklovaite
Malasia	Norasmah Samsudin, Sharifah Zarah Syed Ahmad, Norlin Othman, S. Siva Kumar, Sharifah Hapsah Dato' Shahabudin
Malawi	

México	Jorge Eduardo Navarrete, Luis Javier Campuzano, Elia Sosa
Mongolia	
Países Bajos	Flora J. van Houwelingen, Gabrielle Bekman, Hein van der Hoeven, Marisia J. A. Pechaczek, Paul J. A. M. Peters, Bea M. ten Tusscher, Alexandra P. Valkenburg, V. Leander-Daflaar, O. Croes, A. de Cuba
Pakistán	Roshan Khursheed Bharucha, Shamshad Ahmad, Masood Khalid, Eshtiaq H. Andrabi
Perú	Jorge Valdez, Manuel Picasso, Alfredo Chuquihuara, Carmen Rosa Arias
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Susan Atkins, Sue Lewis, Julie Ashdown, Mark Pethick, Melanie Allison, Jennifer Douglas, Ian Todd, Christine Crawley, Janet Veitch, Sue Blackwell, Mark Runacres, Pat Holden, Jolyon Welsh, Matthew Johnson, Joe Ritchie, Gill Porter
República de Corea	Han Myung-sook, Lee Ho-jin, Park Woo-keon, Lim Jae-hong, Nam Seung-hee, Suh Myung-sun, Park Sung-ja, Kim Hyo-eun Jenny, Chung Eui-hye, Mun Kwon-jum, Huh Young-suk, Jo Seong-eun, Park Jin-kyoung, Choi Young-hee, Lee Yun-sook, Kim Jung-sook, Kim Bank-rim, Eun Bank-hee, Ji eun-hee, Han Ji-Hyun, Kim Young-hee, Kang Hyeon-hee, Byun Wha-soon
República Dominicana	Yadira Henríquez de Sánchez Baret, Nurys Abreu, Julia Tavares de Álvarez, María de Jesús Díaz, Isabel Cristina Rodríguez González, Milagos Martínez, Yolanda Díaz, Rosa Marianela, Bernarda Rodríguez, Obdulia Guzmán, Carmen Julia Gómez, Rosa Marianela García de Zorrilla
República Popular Democrática de Corea	Li Hyong Chol, Jang Il Hun, Mun Jong Chol
República Unida de Tanzania	Shamin P. Khan, Daudi N. Mwakawago, Mary I. Mushi, Omar D. Shajak, Tuli Kassimoto, Nesta Sekwao, Christine Kapalata, Iman Aboud
Rwanda	
Santa Lucía	
Senegal	Ibra Deguène Ka, Alioiune Diagne, Mankeur Ndiaye, Georger Tiati Dione



Sri Lanka	John de Saram, Dharshana Perera, Mahishini Colonne
Sudán	Elfatih Erwa, Mubarak Rahmtalla, Iham Ibrahim Mohamed Ahmed, Tarig Ali Bakhit
Túnez	Zohra Ben Romdhane, Boutheina Gribaa, Ali Cherif
Turquía	Nevin Şenol, Ayşe Akin, Hakan Tekin
Uganda	

#### **Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Andorra, Angola, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe

#### **Estados no miembros representados por observadores**

Santa Sede, Suiza

#### **Entidades que tienen una misión permanente de observación**

Palestina

#### **Naciones Unidas**

Comisión Económica y Social para Asia Occidental, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de Población de las Naciones Unidas

#### **Organismos especializados y organizaciones conexas**

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

**Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores**

Comunidad del Caribe, Secretaría del Commonwealth, Consejo de Europa, Comunidad Europea, Organización Internacional para las Migraciones, Organización de la Unidad Africana, Organización de la Conferencia Islámica

**Otras entidades que han recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General**

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

**Organizaciones no gubernamentales**

También asistieron al período de sesiones un gran número de organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social o habían sido acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

**Anexo VI****Lista de documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 45º período de sesiones**

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2001/1	2	Programa provisional y anotaciones
E/CN.6/2001/2	3	Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing
E/CN.6/2001/2/Add.1	3	Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán
E/CN.4/2001/70- E/CN.6/2001/3	3 a)	Informe del Secretario General en que figura un plan de trabajo conjunto de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
E/CN.6/2001/4	3 a)	Informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005
E/CN.6/2001/5	3 a)	Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría
E/CN.4/2001/126- E/CN.6/2001/6	3 a)	Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
E/CN.6/2001/7 y Corr.1	3 c)	Informe del Secretario General sobre las propuestas relativas a un programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
E/CN.6/2001/8	3 c)	Informe del Secretario General sobre las recomendaciones para mejorar la efectividad de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
E/CN.6/2001/9	4	Informe del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que habrá de examinar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
E/CN.6/2001/10	5	Nota de la Secretaría sobre el cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social
E/CN.6/2001/11	5	Carta de fecha 4 de octubre de 2000 dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social
E/CN.6/2001/12	6	Informe del Secretario General donde se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos en el ámbito de los derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2001/13	3 a)	Nota de la Secretaría sobre la aportación del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas
E/CN.6/2001/CRP.1	3 a)	Nota del Secretario General sobre los resultados del 24º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
E/CN.6/2001/CRP.2	3 a)	Nota de la Secretaría sobre el proyecto del programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003
E/CN.6/2001/CRP.3	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer
E/CN.6/2001/CRP.4	4 a)	Resumen presentado por la moderadora del debate en grupo sobre la mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (Ellen Margrethe Loej)
E/CN.6/2001/CRP.5	4 b)	Resumen presentado por el moderador del debate de un grupo de expertos sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Ibra Denguène Ka)
E/CN.6/2001/L.1	2	Nota del Secretario General sobre el estado de la documentación para el período de sesiones
E/CN.6/2001/L.2/Rev.1	3 a)	Proyecto de resolución revisado titulado “La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo”, presentado por la República Islámica del Irán en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China
E/CN.6/2001/L.3	3	Proyecto de resolución titulado “Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente”, presentado por la Argentina, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Kazajstán, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Suriname, Tayikistán y Turquía
E/CN.6/2001/L.4	3	Proyecto de resolución titulado “La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)”, presentado por Botswana, Lesotho, Namibia, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia y Zambia

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2001/L.5/Rev.1	3 a)	Proyecto de resolución revisado titulado “Discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán”, presentado por Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, el Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y el Uruguay
E/CN.6/2001/L.6	3 a)	Proyecto de resolución titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas”, presentado por Alemania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Fiji, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, México, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y Vanuatu
E/CN.6/2001/L.7	8	Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones
E/CN.6/2001/L.8	3 c)	Proyecto de resolución titulado “Programa de trabajo multianual de la Comisión para 2002-2006”, presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Loreto Leyton (Chile)
E/CN.6/2001/L.9	5	Proyecto de decisión titulado “Cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social”, presentado por la Presidenta de la Comisión
E/CN.6/2001/L.10/Rev.1	3 a)	Proyecto de decisión revisado titulado “Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y de la División para el Adelanto de la Mujer correspondiente al bienio 2002-2003”, presentado por la Presidenta sobre la base de consultas oficiosas
E/CN.6/2001/L.11	4 a)	Proyecto de conclusiones convenidas titulado “La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)”, presentado por la Presidenta sobre la base de consultas oficiosas
E/CN.6/2001/L.12	3 a)	Proyecto de resolución titulado “Observaciones sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005”, presentado por la Presidenta sobre la base de consultas oficiosas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2001/SW/COMM.LIST/35	6	Nota del Secretario General por la que transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer
E/CN.6/2001/CR.37	6	Nota del Secretario General por la que transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer
E/CN.6/2001/NGO/1	3	Declaración presentada por la Alianza Internacional de Mujeres, el Consejo Internacional de Mujeres, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, la Federación Internacional de Centros Sociales, Soroptimist International, la Asociación Mundial de Guías Scout y Zonta International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social; All India Women's Conference, la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, la Comunidad Internacional Baha'í, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, la Federación Internacional de Abogadas, la National Association of Negro Business and Professional Women's Clubs, la Pan-Pacific and Southeast Asia Women's Association, el United States Committee for UNIFEM y la Asociación Cristiana Femenina Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social; y la Armenian International Women's Association, la Federación Internacional de Industrias de Alimentos Dietéticos, la Asociación de los Estados Unidos pro Naciones Unidas y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, organizaciones no gubernamentales de la Lista
E/CN.6/2001/NGO/2	4 a)	Declaración presentada por la Asociación Estadounidense de Jubilados, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2001/NGO/3	4 b)	Declaración presentada por Zonta International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2001/NGO/4	4 b)	Declaración presentada por la Legión de la Buena Voluntad, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2001/NGO/5	4	Declaración presentada por la Federación Internacional de Centros Sociales, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.6/2001/NGO/6	4 b)	Declaración presentada por la Federación Mundial de Veteranos de Guerra, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2001/NGO/7	4 b)	Declaración presentada por la Comunidad Internacional Baha'í, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social
E/CN.6/2001/NGO/8	3 a)	Declaración presentada por la Alianza Internacional de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de carácter general por el Consejo Económico y Social; y la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas y la Federación Internacional de Abogadas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter especial por el Consejo
E/CN.6/2001/NGO/9	4	Declaración presentada por la Federación Abolicionista Internacional, la Alianza Internacional de Mujeres, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, y la Asociación Internacional Soroptimista, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social; la Asociación Mundial de Mujeres Rurales, el Centre for Women, the Earth, the Divine, el Lobby Europeo de Mujeres, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional para la Economía Familiar, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, las School Sisters of Notre Dame, la Internacional Socialista de Mujeres, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unida, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social; y la Unión Europea Femenina y la International Inner Wheel, organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista

01-39505 (S) 120701 130701  
\*0139505\*